

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6515

10 de agosto de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 81 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 738/26.- 31/07/2026.- Ratificar la Quinta Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscripta entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el marco del Proyecto: "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III"

DECRETOS SINTETIZADOS 3

RESOLUCIONES 6

FALLOS 23

LICITACIONES 24

CONCURSOS 25

COMUNICADOS 33

EDICTOS LEY PIERRI 33

EDICTOS NOTIFICATORIOS 34

EDICTOS DE MINERÍA 40

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 41

REMATES 56

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 56

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 66

CONVOCATORIAS 68

ACLARACIONES 73

PARTIDOS POLÍTICOS 73

CARTAS ORGÁNICAS 76

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 81

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6515.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 738/26

DECTO-2026-738-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 31 de Julio de 2026

Visto: el Expediente N° 201555-HF-2024, del Registro del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte, entre la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), proyecto; "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 1990 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la República Argentina, el cual fue aprobado mediante la Ley Nacional N° 24.001, publicada en el Boletín Oficial N° 27.252 del 30 de octubre de 1991;

Que con fecha 27 de diciembre de 2001 la Provincia de Río Negro suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal, con el objeto de concretar el apoyo en materia de adopción de políticas e intervenciones en procesos migratorios, afianzar y asegurar la implementación de planes de empleo y establecer mecanismos de cooperación específica para cada oportunidad que la provincia requiera;

Que mediante Decreto N° 158 de fecha 1° de marzo de 2024, se aprobó el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a ser suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Proyecto denominado "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III";

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 283 de fecha 22 de marzo de 2024, se procedió a ratificar el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte celebrado entre la Provincia de Río Negro, a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que con fecha 9 de septiembre de 2025 se suscribió la Primera Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto denominado DECTO-2025-899-GDERNE-RNE de fecha 09/10/2025;

Que el día 9 de diciembre de 2025 se suscribió la Segunda Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto denominado DECTO-2025-1143-GDERNE-RNE del 30/12/2025;

Que asimismo, y con fecha 23 de diciembre de 2025 se suscribió la Tercera Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto denominado DECTO-2026-28-GDERNE-RNE del 19/01/2026;

Que con fecha 9 de febrero de 2026 se suscribió la Cuarta Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto denominado DECTO-2026-174-GDERNE-RNE del 06/03/2026 y su rectificativa mediante Decreto DECTO-2026-255-GDERNE-RNE del 18/03/2026;

Que mediante Nota UPCEFE N° 647/2026 del mes de julio del corriente (NO-00890072-GDERNE-ME), el Director Ejecutivo de la UPCEFE remitió adjunto la Quinta Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicio Técnico de Soporte entre la provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y los Anexos B y C del Proyecto "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III" con el fin de gestionar su aprobación;

Que mediante la citada Enmienda se pretende incorporar fondos provinciales para continuar financiando los costos del Proyecto, por la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$95.272.672,00), provenientes del Tesoro Provincial, para mantener el fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE, incluyendo las inspecciones de rutas y demás actividades previstas en el marco del Proyecto, hasta el 31 de marzo del 2027;

Que en la citada Nota (NO-00890072-GDERNE-ME), el Señor Ministro de Hacienda toma conocimiento y autoriza la prosecución del trámite;

Que, ha tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02599-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Quinta Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscripta entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) C.U.I.T. N° 30-57190929-0, en fecha 14 de julio de 2026, en el marco del Proyecto: "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III", la que se incorpora como Anexo I (IF-2026-00936070-GDERNE-ME) como parte integrante de la presente, por la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$95.272.672,00), elevando el monto total del Acuerdo Específico a pesos un mil quinientos veintidós millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 (\$1.522.789.857,00), incluyendo su Anexo B que detalla el presupuesto total y el Anexo C que estipula el cronograma de desembolsos, de acuerdo a las consideraciones efectuadas. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO

LEG I1 - Model Amendment SP
Updated: 20 January 2024

LEG I1 - Model Amendment SP
Updated: 20 January 2024

No. de Ref. de la oficina de la OIM	ARG/FARG/CH005/2026
Código de Proyecto de la OIM	CD0103

Quinta Enmienda a
ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DE SOPORTE
entre
la Organización Internacional para las Migraciones
y
Provincia de Río Negro
relativo a

"Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III"

Preámbulo

La Organización Internacional para las Migraciones ("OIM"), una organización conexas de las Naciones Unidas, y la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, que también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", han concluido un Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos relativo al Proyecto "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III" el 8 de marzo de 2024, enmendado el 9 de septiembre de 2025, 9 de diciembre de 2025, 23 de diciembre de 2025 y 9 de febrero de 2026, en adelante el "Acuerdo".

Las Partes desean enmendar el Acuerdo de la siguiente manera:

1. El ítem 4.1 del artículo 4 – "Acuerdos Financieros" del Acuerdo Específico modificado mediante Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Enmienda, se eliminará y reemplazará por el siguiente texto:

"El monto total de la contribución que LA CONTRATANTE se compromete a aportar a la OIM para la ejecución del Proyecto en función del presente Acuerdo asciende a la suma de UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS1.522.789.857), (la "Contribución"). La Contribución incluye la suma de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 1.423.168.091) para la financiación de los costos del Proyecto descrito en el Documento del Proyecto (Anexo A) y el Presupuesto del Proyecto (Anexo B); y la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 99.621.766) equivalente al siete por ciento (7 %), cargo de operación de proyectos obligatorio de la OIM, tal y como fue aprobado por los Estados miembros de la OIM a través de Resolución del Consejo según lo establecido en el Anexo B del presente Convenio."

El resto del Artículo 4 queda inalterado.

2. El resto de los términos y condiciones del Acuerdo permanecen en vigor.
3. Nada de lo dispuesto en la presente Enmienda o el Acuerdo o que esté relacionado con estos, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.
4. La presente Enmienda entrará en vigor en la fecha de la última firma de las Partes.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados a continuación.

En nombre de
Organización Internacional para las Migraciones
(OIM)
Firma

aguidi
@iom.int
nt
Firmado digitalmente por
aguidi@iom.int
Fecha:
2026.07.14
14:26:25 -03'00'

En nombre de
la Provincia de Río Negro

Firma


Lic. Martín E. Camiña
Director Ejecutivo UPCEFE
Ministerio de Hacienda

Nombres y apellidos:

Cargo:

Fecha:

Lugar:

Nombres y apellidos: Martín Ezequiel Camiña

Cargo: Director Ejecutivo UPCEFE

Fecha: 14 de julio de 2026

Lugar: CABA

**ANEXO B
PRESUPUESTO EN PESOS**

Detalle de Gastos	Año 2024			Año 2025			Año 2026				2027	Totales
	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	1º trimestre	
Componente 1: Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPOCEC												
Coordinación y seguimiento	3.416.877	12.241.340	15.914.523	27.000.000	35.000.000	36.000.000	23.883.512	0	0	0	0	159.456.851
Consultorías Especializadas y equipo de apoyo	36.352.000	45.839.353	58.172.911	107.000.000	141.229.054	133.873.639	114.716.534	0	0	0	0	637.193.430
Traslados (pasajes y viáticos)	1.500.000	2.000.000	1.500.000	11.000.000	17.190.534	15.000.000	16.000.000	0	7.500.000	7.500.000	7.500.000	86.690.534
Componente 2: Apoyo a la Formulación, Diseño, Evaluación de los proyectos administrados por la UPOCEC												
Coordinación y seguimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Expertos, subcontratos (software), estudios, etc.	2.801.429	2.801.429	2.801.429	2.801.429	2.801.429	2.801.429	2.801.429	0	0	0	0	19.610.000
Equipo Técnico, expertos	0	0	0	10.000.000	20.050.000	20.050.000	24.805.000	23.310.000	22.179.960	22.179.960	22.179.960	164.754.880
Estudios, firmas consultoras	1.608.453	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.608.453
Traslados (pasajes y viáticos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
IT, material de oficina, y otros suministros, Publicaciones, llamados a convocatoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Componente 3: Gastos de administración y funcionamiento de la Unidad												
Gastos operativos (servicios básicos, alquiler, expensas, limpieza, servicio de archivo, telefonía e internet, servicio lindeos de agua, gastos de mantenimiento de oficina)	5.378.380	6.331.834	8.605.408	12.040.069	15.000.000	15.000.000	10.768.304	0	0	0	0	73.784.055
Gastos Misceláneos (caja chica, ART, Seguro de Vida, IT, material de oficina, y otros)	6.143.000	6.266.000	6.482.000	1.322.160	1.500.000	2.463.334	1.953.334	0	0	0	0	26.329.828
Componente 4: FONPIATA N° ARG-63/2025 Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Beldén												
3 - Especialistas - Fortalecimiento (Consultorías / Estudio Relevamiento Gestión de Riesgos / Evaluación Técnica)							33.600.000	34.875.000	62.025.000			130.500.000
3 - Equipamiento Informático - Fortalecimiento OE								50.750.000				50.750.000
3 - Auditoría Externa										12.083.333	66.416.667	72.500.000
Subtotal	63.200.139	76.140.616	93.478.270	171.163.669	232.771.017	226.388.401	228.628.112	108.835.000	91.704.960	41.769.280	90.096.627	1.423.168.891
Costos administrativos de la OIM 7%	4.424.010	6.329.842	6.643.339	11.981.468	16.293.971	16.777.189	16.996.968	7.626.460	6.419.347	2.923.431	6.306.781	99.621.756
Total	67.624.149	81.470.459	100.019.609	183.145.114	249.064.988	243.165.590	245.625.080	116.461.460	98.124.307	44.692.711	96.403.391	1.522.789.887

ANEXO C

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		
Organismo	Fecha Prevista	Monto Previsto a Desembolsar (en pesos)
Provincia Río Negro	Marzo 2024	\$ 75.418.118
	Julio 2024	\$ 92.101.609
	Octubre 2024	\$ 115.543.825
Provincia Río Negro	Marzo 2025	\$ 183.357.585
	Julio 2025	\$ 251.417.459
	Octubre 2025	\$ 241.695.494
Provincia Río Negro	Enero 2026	\$ 218.180.896
	Abril 2026	\$ 105.860.450
	Julio 2026	\$ 98.124.307
	Octubre 2026	\$ 44.686.724
Provincia Río Negro	Enero 2027	\$ 96.403.391
		\$ 1.522.789.857

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 739.- DECTO-2026-739-E-GDERNE-RNE.- 05-08-2026.- Transferir definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, en los términos del Artículo 14° de la Ley L N° 3.487, al agente Payal, Lucas Ezequiel (CUIL N° 20-29898471-8, Legajo N° 41654/1), quien revista como personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 11 de la Ley L N° 1.844, con su correspondiente cargo presupuestario, desde la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Jurisdicción 100, Programa 24, Actividad 01, hacia la Dirección de Vialidad Rionegrina, Jurisdicción 41, Programa 01, Actividad 02.- Crear una vacante en la Clase XVI del Escalafón Vial categoría 0 correspondiente al Agrupamiento Administrativo de la Ley Nacional N° 20.320, adherida por Ley Provincial N° 846 y Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, en la Jurisdicción 41, Programa 01, Actividad 02 de la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Payal, Lucas Ezequiel (CUIL N° 20-29898471-8, Legajo N° 41654/1) en la vacante creada por el artículo precedente, suprimiéndose la correspondiente a la Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 en la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.- La Dirección de Vialidad Rionegrina notificará a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), la fecha a partir de la cual el agente comenzará a prestar servicios en forma definitiva en dicho organismo.- Expte. EX-2026-00375260-GDERNE-MGEYS#ST

DECRETO N° 740.- DECTO-2026-740-E-GDERNE-RNE.- 05-08-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente María Isabel Mansilla (DNI N° 26.381.631), agente de Planta Permanente, Categoría 04, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, de la Ley N° L 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del 08 de Julio del 2026.- Expte. N° 096210-DRH-2026

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Junta de Administración
Resolución N° 502/2026

Viedma, 8 de Julio de 2026

Visto: el Expediente N° 207.861-S-2026 del Instituto Provincial del Seguro de Salud y la Resolución N° 318/24 Jta. Adm. IPROSS mediante la cual se establece el Nomenclador IPROSS y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley K N° 2.753 y sus normas reglamentarias, el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) tiene el deber de garantizar una gestión eficiente y transparente de sus recursos, lo cual exige la actualización permanente de sus herramientas administrativas frente a la creciente complejidad del sistema prestacional de salud;

Que dentro de los deberes del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) se encuentra el de "Proveer prestaciones que aseguren la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, garantizando el mejor nivel de calidad y eficiencia, de acuerdo al nomenclador prestacional vigente, aprobado por la Junta de Administración del Instituto". Para ello, el IPROSS está facultado a definir sus propios listados de prestadores, prácticas, tecnologías y equipamientos reconocidos y ofrecidos a la población beneficiaria, en función del nomenclador prestacional vigente, reservando, en todos los casos, su derecho a establecer convenios o reconocer solamente aquéllos que provean a los objetivos antes citados;

Que, en dicho marco, este Instituto dictó la Resolución N° 339/26 Jta. Adm. IPROSS, a través de la cual se aprobó el Nomenclador Unificado de Prácticas de Diagnóstico por Imágenes, conteniendo la codificación, descripción técnica y valor de referencia de dichas prestaciones;

Que el artículo 6° de la mencionada Resolución determinó que los valores de dicho nomenclador serían actualizados periódicamente, conforme los criterios y metodologías de la obra social. Habiendo transcurrido un lapso desde su entrada en vigencia y los valores considerados al inicio, se considera propicio actualizar los mismos conforme las pautas tenidas en consideración por la Subsecretaría de Planificación Estratégica Sanitaria;

Que, además de ello, es propicia la oportunidad para modificar ciertos parámetros tenidos en cuenta al dictado de la resolución, en orden a las prácticas, los topes establecidos y la descripción técnica;

Que, por ello, la presente Resolución sustituye el Anexo I de la Resolución N° 339/26 Jta. Adm. IPROSS, modificando el Nomenclador Unificado de Prácticas de Diagnóstico por Imágenes;

Que, asimismo, el acto administrativo citado aprobó también los protocolos de auditoría y las normas de facturación de las prácticas, y los procesos del sistema de gestión para estandarizar los circuitos de autorización, registro de consumo, pre-liquidación y facturación;

Que, dado que la aplicación efectiva del "Sistema Integral Asistencial" presentó dificultades operativas y complejidades técnicas que limitaron el cumplimiento de los fines previstos originalmente, resulta necesario avanzar en el proceso de modernización tecnológica de la institución;

Que, en consecuencia, se estima pertinente adoptar la plataforma "Validación Electrónica Móvil (VEM)" para la gestión de las prestaciones de diagnóstico por imágenes, aprovechando que ya es utilizada con éxito por los prestadores del Instituto para consultas ambulatorias y recetas farmacéuticas, lo que garantiza una transición más ágil y eficiente al ser una herramienta ya conocida por los actores del sistema;

Que dicha plataforma electrónica cuenta con el beneficio de resultar conocida tanto por los prestadores como por los afiliados, amén de la estructura interna del Instituto en la gestión de las prestaciones, lo que permite inferir que su utilización redundará en una implementación más eficaz y veloz;

Que, conforme lo antedicho, corresponde modificar por sustitución el Anexo III de la Resolución N° 339/26 Jta. Adm. IPROSS "Procesos del sistema para la gestión de prácticas de Diagnósticos por Imágenes", a los fines de adecuarlo a la plataforma electrónica de gestión elegida;

Que han tomado debida intervención la Secretaría General Técnica, la Subsecretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Legales y Transformación Digital y la Dirección de Verificación Contable;

Que resulta competencia exclusiva de esta Junta de Administración planificar el Seguro de Salud para los afiliados, así como también el establecimiento de normas y estructuras técnico-administrativas para su organización y funcionamiento, conforme disponen los artículos 9° y 40 incisos a) y e) de la Ley K N° 2.753;

Por ello:

La Junta de Administración del
Instituto Provincial del Seguro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir el Anexo I de la Resolución N° 339/26 Jta. Adm. IPROSS, el cual conforma el Nomenclador Unificado de Prácticas de Diagnóstico por Imágenes, el que quedará redactado conforme el Anexo I que integra la presente.

Artículo 2º: Sustituir el Anexo III de la Resolución N° 339/26 Jta. Adm. IPROSS, el cual aprueba los "Procesos del sistema para la gestión de prácticas de Diagnóstico por Imágenes", el que quedará redactado conforme el Anexo II que integra la presente.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de agosto de 2026.

Artículo 4º.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 5º: Registrar, notificar y cumplido, archivar.

— — —

Anexo I- Resolución N° 502/2026 "Jta. Adm. I.Pro.S.S."

Anexo I - Resolución N° 339/26 Jta. Adm. IPROSS

"Nomenclador Unificado de Prácticas de Diagnóstico por Imágenes"

Código	Estudio	N.C	Tope Afiliado	Valor Julio 2026	Valor Coseguro en Ambulatorio Cobertura General
180101	Ecocardiograma Completo Con Ecoscopia /Ecocardiograma Bidimensional(Modo B) (Eco 2D)	B	1	\$ 25.469,93	\$ 5.093,99
180102	Ecocardiograma Transesofágico (ETE)	A	1	\$ 81.040,70	\$ 16.208,14
180103	Ecocardiograma Transesofágico Intraoperatorio (ETE-IO)	A	1	\$ 81.040,70	\$ 16.208,14
180104	Ecografía Tocoginecológica /Ginecológica	B	1	\$ 32.184,73	\$ 6.436,95
180105	Ecocardiograma de Stress Físico y/o Farmacológico c/imagen Digit	A	1	\$ 92.617,94	\$ 18.523,59
180106	Ecografía Mamaria Bilateral (EMB)	B	2	\$ 26.025,30	\$ 5.205,06
180107	Ecografía Cerebral	B	1	\$ 26.710,74	\$ 5.342,15
180109	Ecografía Oftalmológica Uni O Bilateral	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
180110	Ecografía Tiroidea (ETD)	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
180111	Ecografía de Testículos (ETC)	B	1	\$ 23.883,30	\$ 4.776,66
180112	Ecografía Completa de Abdomen	B	1	\$ 34.700,40	\$ 6.940,08
180113	Ecografía Hepatobiliar, Esplénica o Torácica	B	1	\$ 31.059,00	\$ 6.211,80
180114	Ecografía de Vejiga O Próstata	B	2	\$ 24.097,50	\$ 4.819,50
180116	Ecografía Renal Bilateral (ERB)	B	1	\$ 30.095,10	\$ 6.019,02
180117	Ecografía Aorta Abdominal Dinámica y Estática	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
180118	Ecografía Pancreática O Suprarrenal	B	1	\$ 24.891,07	\$ 4.978,21
180119	Ecografía Translucencia Nucal (ETN)	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
180120	Ecografía Transrectal (ETR)	B	1	\$ 30.563,92	\$ 6.112,78
180121	Ecografía Gastroesofágica (EGE / ECO GE)	B	1	\$ 60.201,66	\$ 12.040,33
180122	Ecografía de Cadera (ECAD)	B	1	\$ 23.883,30	\$ 4.776,66
180123	Ecografía De Partes Blandas (EPB - ECO PB)	B	2	\$ 28.917,00	\$ 5.783,40
180124	Ecografía Obstétrica (E OB)	B	3	\$ 32.184,73	\$ 6.436,95
180125	Ecografía Ginecológica Transvaginal (ECO TV)	B	1	\$ 34.807,50	\$ 6.961,50
180126	Ecografía Scan Fetal / Morfología (ECO MORFO)	B	2	\$ 43.095,00	\$ 8.619,00
180127	Ecografía De Prostata C/T Intracavitario (ETR - ECO PR TR)	B	1	\$ 30.563,92	\$ 6.112,78
180129	Ecografía Adicional Colocación de Arpón	A		\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
180130	Ecografía Adicional Colocación de Clip	A		\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
180131	Marcación Mamaria Guiada Bajo Ecografía	A		\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
180152	Punción Biopsia de Mama Guiada Por Ecografía (PBME - PB ECO)	A		\$ 212.442,40	\$ 42.488,48
180153	Punción Biopsia Bajo Control Ecográfico otras Regiones	A		\$ 172.616,68	\$ 34.523,34
180154	Punción Biopsia de Partes Blandas Guiada por Ecografía	A		\$ 172.616,68	\$ 34.523,34
180155	Punción Biopsia Esterotaxia Bajo Ecografía (PB Estereo)	A		\$ 172.616,68	\$ 34.523,34

180156	Puncion Biopsia Mama Guiada por Ecografia con Aguja Gruesa (BAG MAMA)	A		\$ 152.082,00	\$ 30.416,40
180157	Punción Biopsia Sistema de Vacío Bajo Ecografía	A		\$ 172.616,68	\$ 34.523,34
180202	Ecodoppler Periferico Color	B	2	\$ 72.828,00	\$ 14.565,60
180203	Ecodoppler Color Circulación Portal-Suprahepático-Cava	B	2	\$ 72.828,00	\$ 14.565,60
180204	Ecodoppler Color Esplénico-Cava	B	2	\$ 72.828,00	\$ 14.565,60
180205	Ecodoppler Cardíaco Color (ECD)	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180206	Ecodoppler Cardíaco Color Pediátrico	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180207	Ecodoppler Cardíaco Fetal Color	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180208	Ecodoppler Transcraneal	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180209	Ecodoppler Vasos de Cuello	B	2	\$ 72.828,00	\$ 14.565,60
180210	Ecodoppler Arterial MMII	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180211	Ecodoppler Venoso MMII	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180212	Ecodoppler Arterial MMSS	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180213	Ecodoppler Venoso MMSS	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180214	Ecodoppler Vascular Fetal / Arteria Uterina	B	2	\$ 72.828,00	\$ 14.565,60
180215	Ecodoppler Aorta Abdominal	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180216	Ecodoppler Arteria Hepático	B	2	\$ 72.828,00	\$ 14.565,60
180218	Ecodoppler Arteria Mesentérica	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180219	Ecodoppler Arteria Renal	B	2	\$ 72.828,00	\$ 14.565,60
180220	Ecodoppler Transesofágico	A	2	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
180221	Ecodoppler Aorta Torácica	B	2	\$ 69.463,45	\$ 13.892,69
180602	Ecografía de la Cadera Del Recién Nacido	B	2	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
302055	Resonancia 3 Tesla Medición de Hierro	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
340101	Radioscopia Simple Como único Estudio. A	B	1	\$ 6.367,48	\$ 1.273,50
340102	Radioscopia con Intensificador de Imágenes Agregar al Código CORR	B	2	\$ 19.681,31	\$ 3.936,26
340103	Radioscopia con Circuito Cerrado de Televisión	B	1	\$ 19.681,31	\$ 3.936,26
340125	Angioresonancia de Miembro Inferior o Superior (Solo Un Miembro)	A	2	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
340201	RX de Cráneo, Cara, Senos Paranasales o Cavum	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340202	RX de Cráneo y Otros: Exp. Sig. (Comp. Cod 340201) por Exposición Subsiguiente	B	2	\$ 5.788,62	\$ 1.157,72
340203	Radiografía Hueso Temporal o Agujeros Ópticos, Comparativos, por Incidencia	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340204	RX Articulación Temporomandibular, 3 Posiciones Comparativas B	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340205	Ortopantomografía. (Panorámica de Cara o Cráneo) RX Panorámica de Cráneo o Cara -1° Exp.	B	1	\$ 16.208,14	\$ 3.241,63
340206	Ortopantomografía (Por Exposición Subsiguiente) RX Panorámica de Cráneo o Cara - Exp.sub	B	1	\$ 16.208,14	\$ 3.241,63
340207	Telerradiografía de Cráneo y/o Perfil Facial	B	1	\$ 15.050,41	\$ 3.010,08
340208	Telerx de Cráneo y/o Perfil Facial: Exp. Sig. (Comp Cod 340207) Por Exposición Subsiguiente	B	1	\$ 11.577,24	\$ 2.315,45
340209	RX de Raquis (Columna)	B	3	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340210	RX de Columna: Exp. Sig. (Comp Cod 340209) Por Exposición Subsiguiente	B	6	\$ 5.788,62	\$ 1.157,72
340211	RX de Hombro, Húmero, Pelvis, Cadera y Fémur	B	4	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340212	RX de Hombro y Otros:exp. Sig. (Comp Cod 340211) Por Exposición Subsiguiente	B	4	\$ 5.788,62	\$ 1.157,72
340213	RX de Codo, Antebrazo, Muñeca, Mano, Dedos, Rodilla, Pierna, Tobillo y Pie: 2 X Placa	B	6	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340214	Medición Comparativa de Miembros Inferiores (Ortorradiografía)	B	1	\$ 12.734,97	\$ 2.546,99
340215	RX Ampliada o Macrorradiografía	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340216	Artrografía	B	2	\$ 9.261,79	\$ 1.852,36
340217	Artrografía (Por Exposición Subsiguiente)	B	2	\$ 6.946,35	\$ 1.389,27
340218	Una Placa (APICAL). A	B	1	\$ 2.315,45	\$ 463,09
340219	Una Placa (ACLUSAL). A	B	1	\$ 6.367,48	\$ 1.273,50
340220	Semiseriada Hasta 7 (Siete) Placas. A	B	1	\$ 9.261,79	\$ 1.852,36
340221	Seriada de 7 (Siete) a 14 (Catorce) Placas. A	B	1	\$ 16.208,14	\$ 3.241,63
340222	Espinografía Frente y Perfil (Por Estudio, Mínimo 2 Placas: 1er Exposición y Subsiguiente)	B	1	\$ 52.097,59	\$ 10.419,52
340301	RX Tórax	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340302	RX Tórax (Por Exposición Subsiguiente)	B	2	\$ 5.788,62	\$ 1.157,72
340303	Broncografía Sin Endoscopia, Sin Anestesia General cada Pulmón,	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90

340304	Neumomediastino, Frente y Perfil Sin Honorarios del Especialista. B	B	1	\$ 15.050,41	\$ 3.010,08
340401	Sialografía, por Glandula y por Lado, por Estudio con Un Mínimo De	B	1	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340402	Esofago, Estudio Radiológico Seriado Como Mínimo 2 Placas 4 Expos	B	1	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340403	Estómago y Duodeno, Estudio Seriado Mínimo 10 Exposiciones por E	B	1	\$ 40.520,35	\$ 8.104,07
340404	Estómago y Duodeno con Técnica de Doble Contraste Mínimo 12 Exp	B	1	\$ 40.520,35	\$ 8.104,07
340405	RX Seriado Esofagoduodenal	B	1	\$ 40.520,35	\$ 8.104,07
340406	Duodenografía Hipotónica Mínimo 4 Placas Por Estudio Incluye Son	A	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
340407	Tránsito de Intestino Delgado o de Colon Mínimo 3 Placas por Estu	A	1	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340421	Radiografía Simple de Abdomen, Primera Exposición. A* (X)	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340422	RX de Abdomen: Exp. Sig. (Comp Cod 340421) Por Exposición Subsiguiente	B	1	\$ 5.788,62	\$ 1.157,72
340423	Videodeglución	A	1	\$ 6.946,35	\$ 1.389,27
340501	RX Simple De Arbol Urinario	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340502	Urograma Excretor Pielografía Descendente	B	1	\$ 28.943,11	\$ 5.788,62
340503	Urograma Excretor con Estudio Vesical Pre y Posmiccional	B	1	\$ 34.731,73	\$ 6.946,35
340504	Urograma Minutado o por Goteo, Pielografía por Perfusión Mínimo	B	1	\$ 40.520,35	\$ 8.104,07
340505	Pielografía Ascendente Sin Honorarios Del Especialista Primera Pl	A	1	\$ 7.525,21	\$ 1.505,04
340506	Por Exposición Subsiguiente. B	A	1	\$ 5.209,76	\$ 1.041,95
340507	Cistouretrografía Miccional Cistouretrografía Ascendente	B	1	\$ 13.892,69	\$ 2.778,54
340508	Cistouretrografía por Estudio de Incontinencia para Detectar RE	B	1	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340601	Mamografía Unilateral Convencional	B	2	\$ 13.892,69	\$ 2.778,54
340602	Mamografía Proyección Axilar Unilateral	B	2	\$ 13.892,69	\$ 2.778,54
340603	Mamografía Unilateral Digital Con Tomosíntesis	A	2	\$ 41.536,29	\$ 8.307,26
340604	Material Para Biopsia Estereotáctica Digital de Mama Sistema de Vacío Bajo Ecografía o Mamografía (SUROS)	A		\$ 535.500,00	\$ 160.650,00
340605	Pelvineumografía, Sin Honorarios del Especialista Mínimo 3 Placas P	B	1	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340606	Ginecografía, Sin Honorarios del Especialista Mínimo 6 Placas por E	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
340607	Pelvimetría Radiológica Mínimo 2 Placas por Estudio. B	B	1	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340608	Radiografía de Embarazo Directa de Abdomen. C	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340609	Técnica de Ecklund Unilateral	B	2	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340610	Mamografía Magnificada- Localizada Unilateral	B	2	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340611	Marcación Mamaria Estereotáctica	A		\$ 60.201,66	\$ 12.040,33
340612	Punción Mamaria Con Sistema de Vacío Bajo Mamografía	A		\$ 172.616,68	\$ 34.523,34
340613	Material Para Biopsia Estereotáctica Digital de Mama Sistema de Vacío Bajo Ecografía o Mamografía (Encor)	A	1	\$ 1.105.680,00	\$ 331.704,00
340678	Punción Biopsia Estereotáctica de Mama Unilateral	A		\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
340904	Dacriocistografía Mínimo 3 Placas por Estudio, Sin Honorarios de E	B	1	\$ 17.365,86	\$ 3.473,17
340905	Radiografía en Quirófano o Habitación	B	1	\$ 10.419,52	\$ 2.083,90
340906	Radiografía en Quirófano o Habitación Exp Subsiguiente	B	1	\$ 5.788,62	\$ 1.157,72
340907	Radiografía en Quirófano con Amplificadores de Imágenes	B	1	\$ 12.734,97	\$ 2.546,99
340909	Espinograma Frente	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
340910	Espinograma Perfil	B	1	\$ 23.154,48	\$ 4.630,90
340911	Radioscopia en Quirófano Bajo Arco en C	A	1	\$ 81.040,70	\$ 16.208,14
341001	TC - Cerebral	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341004	TC Orbital - Oftalmológica	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341005	TC Tiroidea /Cuello	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341006	TC Mamaria	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341007	TC de Pelvis (Incluye Ginecológica y Vejiga y Próstata)	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341008	TC de Abdomen	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341009	TC Hepatobiliar Esplenica Pancreatica	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341010	TC de Tórax (Incluye Mediastino y Pulmón)	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341012	TC de Otros Órganos y Región	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341013	TC de Columna	B	3	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341014	TC de Macizo Craneo Facial	A	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341016	Urografía por TC	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
341017	TC Tridimensional	A	1	\$ 185.235,88	\$ 37.047,18
341018	TC de Oídos	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341019	TC de Articulación Temporomandibular (Atm)	A	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341020	TC Osteoarticular (Rodilla, Tobillo, Hombro, Cadera, Codo; Muñeca)	B	4	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04

341022	Tc Hipófisis	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341023	TC Drenaje de Abscesos y Colecciones	A	1	\$ 405.203,48	\$ 81.040,70
341024	TC Enterolisis	B	1	\$ 104.195,18	\$ 20.839,04
341025	TC para Nefrostomía Percutánea	A	1	\$ 405.203,48	\$ 81.040,70
341026	Angiotomografía Abdominal	A	1	\$ 208.390,36	\$ 41.678,07
341027	Angiotomografía Cerebral	A	1	\$ 208.390,36	\$ 41.678,07
341028	Angiotomografía de Otras Regiones	A	1	\$ 208.390,36	\$ 41.678,07
341029	Angiotomografía Pelviana	A	1	\$ 208.390,36	\$ 41.678,07
341030	Angiotomografía Torácica - Protocolo TEP	A	1	\$ 208.390,36	\$ 41.678,07
341031	Bloqueo Bajo TC	A	1	\$ 231.544,85	\$ 46.308,97
341032	Bloqueo Radicular	A	1	\$ 231.544,85	\$ 46.308,97
341033	Bloqueo Segunda Región Bajo Tomografía	A	1	\$ 231.544,85	\$ 46.308,97
341034	Angiotomografía Cardíaca	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341044	TC Multislice Histerosalpingografía (Incluye Barrido de Pelvis)	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341045	TC Multislice Coronariografía con o sin Prueba Funcional	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341046	TC Score de Calcio	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341048	TC Angiografía Área Subsiguiente	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341049	TC Angiografía Carotidas	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341051	TC Angiografía Miembros	A	2	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341052	TC Broncoscopia	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341053	TC Colonoscopia - Colonoscopia Virtual	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341054	TC Columna Completa	B	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341055	TC Coronariografía Sin Prueba Funcional	B	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341057	TC Perfusión de Órgano	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341058	TC Perfusión de Otras Regiones	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341059	TC +64 Slices+Energía Dual	B	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341060	TC Cardíaca o de Corazón	A	1	\$ 288.366,80	\$ 57.673,36
341061	TC Protocolo para Tavi	A	1	\$ 173.400,00	\$ 34.680,00
341101	Marcación Prequirúrgica	A		\$ 60.201,66	\$ 12.040,33
341102	Punción Bajo Tomografía de Abdomen	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341103	Punción Bajo Tomografía de Articulación	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341104	Punción Bajo Tomografía de Hígado	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341105	Punción Bajo Tomografía de Páncreas	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341106	Punción Bajo Tomografía de Próstata	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341107	Punción Bajo Tomografía de Pulmón	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341108	Punción Bajo Tomografía de Riñón	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341109	Punción Bajo Tomografía de Torax	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341110	Punción Bajo Tomografía de Vejiga	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341111	Punción Bajo Tomografía de Vértabras	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341112	Punción Bajo Tomografía Otro Órgano	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
341201	Densitometría Ósea por Una Región	B	2	\$ 41.678,07	\$ 8.335,61
341202	Densitometría (2 Regiones) (DXA)	B	2	\$ 41.678,07	\$ 8.335,61
342001	RMN Cerebral	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342003	RMN Orbital	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342004	RMN de Oído	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342005	RMN Cuello	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342006	RMN de Macizo Craneo Facial	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342007	RMN de Articulación Temporomandibular (Atm)	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342008	RMN Completa de Abdomen	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342009	RMN Hepatobiliar Esplénica Pancreática	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342010	RMN Torácica	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342011	RMN Pelvis	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342013	RMN de Columna Cervical	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342014	RMN de Rodilla	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342015	RMN de Hipófisis	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342016	RMN Obstétrica	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342017	Colangiografía Resonancia	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342018	RMN de Mama	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48

342019	Angioresonancia de Vasos de Cuello	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342020	Angioresonancia de Pelvis	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342021	Angioresonancia Cualquier Región	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342023	Angioresonancia de Abdomen	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342024	Artroresonancia Hombro	A	2	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342025	RMN de Corazón sin Stres	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342026	Angioresonancia de Corazón Sin Stres	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342027	Resonancia 3 Tesla Cerebro Espectroscopia	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342028	Defecoresonancia	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342029	Angioresonancia de Cerebro	B	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342030	Uroresonancia	B	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342031	RMN Vejiga	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342032	RMN Próstata	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342033	RMN de Columna Dorsal	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342034	RMN de Columna Lumbar / Lumbosacra	B	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342035	RMN de Columna Plexo Lumbar - Tractografía	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342036	RMN de Columna Plexo Braquial - Tractografía	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342037	RMN de Tobillo	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342038	RMN de Hombro	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342039	RMN de Codo	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342040	RMN de Cadera	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342041	RMN de Muñeca	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342044	Artroresonancia Cadera	A	2	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342045	Artroresonancia Muñeca	A	2	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342046	Artroresonancia Rodilla	A	2	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342047	Artroresonancia Tobillo	A	2	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342048	Resonancia 3 Tesla Cerebro Funcional	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342049	Resonancia 3 Tesla Cerebro Perfusion Diffusion	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342050	Resonancia 3 Tesla Cartilago	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342051	Resonancia 3 Tesla Pelvis con Gel Endovaginal	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342052	Resonancia 3 Tesla Enterioresonancia	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342053	Resonancia 3 Tesla Multiparamétrica de Próstata	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342054	Resonancia 3 Tesla Cuantificación Hepática	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342056	Angioresonancia de Corazon con Stres	A	1	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342057	RMN de Cerebro con Protocolo para Epilepsia	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342058	RMN Cardiovascular Puede Incluir Cualquiera de Estos Estudios: Perfusion/ Estudio de Strength Miocardio /Análisis de 4D de Flujo/ Maipping/ Angiografía	A	1	\$ 173.658,63	\$ 34.731,73
342059	RMN Cerebral Volumétrica	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342060	RMN con Protocolo de Recto	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342061	RMN de Corazon con Stres	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342062	RMN de Dedo (Con Bobina Flex Especifica)	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342063	RMN de Mano	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342064	RMN de Pelvis de Alta Resolución	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342065	RMN de Pene Multiparamétrica	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342066	RMN de Pie	B	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342067	RMN de Próstata y/ o Vejiga Multiparamétrica	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342068	RMN de Testiculos Multiparamétrica	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342069	RMN Dinámica de ATM	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342070	RMN Histerosalpingografia	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342071	RMN Miembro Inferior	A	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342072	RMN Miembro Superior	A	2	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342073	RMN Neuroje Cerebro y Columna Completa - Protocolo de Esclerosis Múltiple	A	1	\$ 463.089,69	\$ 92.617,94
342074	RMN Tiroides	A	1	\$ 115.772,42	\$ 23.154,48
342075	RMN Cuantificación Hepática	A	1	\$ 153.000,00	\$ 30.600,00
342076	Enterioresonancia	A	1	\$ 153.000,00	\$ 30.600,00
342077	Artroresonancia de Codo	A	2	\$ 150.504,15	\$ 30.100,83
342101	Material de Contraste para Procedimientos Radiolog	B		\$ 126.101,00	

342102	Material Contraste para RMN	B		\$ 343.882,00	
342103	Material de Contraste para TAC	B		\$ 261.596,00	
342104	Material de Contraste para Angiotac	A		\$ 261.596,00	
342105	Material para Biopsia Estereotáxica Digital de Mama	A		\$ 562.275,00	\$ 168.682,50
342106	Material Descartable para Punción Ecografía/Mamografía/Tomografía	A		\$ 110.440,00	\$ 33.132,00
342107	Material Descartable para Marcación Bajo Ecografía/Mamografía/Tomografía	A		\$ 110.440,00	\$ 33.132,00

Anexo II - Resolución N° 502/2026 "Jta. Adm. I.Pro.S.S."

Anexo III - Resolución N° 339/26 Jta. Adm. IPROSS
Procesos de Gestión en el Sistema de Validación Electrónica Móvil (VEM)
Prácticas de Diagnóstico por Imágenes

1. Objeto: El presente instructivo describe el proceso de validación, autorización, liquidación y facturación de las prácticas de diagnóstico por imágenes mediante los sistemas informáticos del IPROSS. Este proceso integral incluye las siguientes etapas:

- Autorización de prácticas: La gestión y validación necesaria para habilitar la realización de las prestaciones de Diagnóstico por Imagen.
- Registro en el sistema: El ingreso y asentamiento de la información en la plataforma correspondiente.
- Generación de los coseguros correspondientes: El cálculo y generación en sistema de los montos correspondientes a los coseguros que luego integrarán la cuenta corriente del afiliado para su percepción por el IPROSS.
- Consumo de prestaciones: El registro de la realización efectiva de las prestaciones prescriptas y autorizadas.
- Integración de la liquidación y facturación: La consolidación y validación de las prestaciones realizadas, con la información requerida, para su liquidación mensual y posterior facturación.

2. Alcance: Los presentes procedimientos son de aplicación obligatoria para:

- Prestadores adheridos
- Delegaciones de la Obra Social
- Áreas administrativas, de auditoría médica, prestaciones y control de facturación del Nivel Central.

3. Acceso al Sistema: Para acceder al portal web oficial de Validación Electrónica Móvil (VEM), el centro prestador deberá ingresar utilizando un nombre de usuario y una contraseña. Las credenciales de acceso son personales e intransferibles, y su resguardo, uso y administración son de exclusiva responsabilidad del titular de la credencial, quien asume las consecuencias derivadas de su utilización.

4. Procedimiento de Autorización de Prácticas: Las autorizaciones de prestaciones médicas ambulatorias se gestionarán a través del sistema VEM conforme los parámetros, reglas de validación y circuitos definidos por el Instituto.

4.1 Generación de la solicitud de autorización (validación de prácticas)

Una vez dentro del módulo de administración del centro médico, se debe:

- Verificar la identidad del afiliado mediante el ingreso de su tipo y número de Documento Nacional de Identidad (DNI). El sistema VEM consultará de forma automática el padrón activo provisto por la obra social para validar la vigencia de la cobertura.
- Seleccionar de la base de datos interna al profesional de la salud que efectuará e informará el estudio de diagnóstico por imágenes, quien debe estar previamente registrado y habilitado por la obra social.

Para generar una solicitud de autorización de práctica médica ambulatoria, el operador del sistema procederá a buscar la prestación requerida utilizando el código específico determinado en el nomenclador unificado o escribiendo una palabra clave de su descripción técnica. Se cotejará que la práctica seleccionada coincida plenamente con la orden o prescripción médica (Rp) emitida por el médico tratante.

La práctica se validará en sistema mediante código token o, en su defecto, mediante homoclave habilitada. Cuando la persona afiliada sea mayor de 60 años, la validación podrá realizarse solo con DNI.

El sistema permite la carga de más de un código transaccional por sesión, con sujeción a los topes cuantitativos que la obra social parametrize por afiliado.

Las validaciones creadas pueden visualizarse en el panel lateral izquierdo, presionando en la opción Validaciones.

4.2 Validación y estados de la autorización

Una vez completada la carga y validada la identidad del afiliado, el sistema VEM ejecuta una evaluación paramétrica de forma automatizada.

Los estados de la validación serán:

- Aprobación (automática): Aquellas prácticas de baja complejidad que cumplan con los criterios de cobertura parametrizados y no excedan los límites de consumo se aprueban de forma inmediata, habilitando la realización del estudio.
- Pendiente de Auditoría: Si la práctica involucra alta complejidad (como resonancias magnéticas, tomografías axiales computadas o estudios de contraste) o supera los topes mensuales, la transacción pasa al estado "Pendiente de auditoría". La solicitud es derivada de manera automática a la bandeja del cuerpo médico auditor del IPROSS.
- Parcialmente aprobado: la autorización es parcial cuando el prestador incorpora varias prácticas a validar en una misma transacción y la autorización (automática o mediante auditoría previa) alcance sólo a algunas de ellas.
- Rechazado: la solicitud no se encuentra autorizada para realizarse por decisión de auditoría médica previa o por no corresponder por parametrización conforme planes y programas vigentes. En caso de que la práctica sea rechazada, el sistema registrará dicho estado, quedando impedida su continuidad en el circuito de autorización, realización y liquidación, salvo nueva solicitud o procedimiento que el Instituto determine.

La auditoría médica podrá aprobar, aprobar parcialmente o rechazar la práctica, conforme la documentación incorporada, las reglas de cobertura, los criterios técnico-médicos aplicables y la normativa vigente. La auditoría podrá requerir del centro prestador la documentación de soporte que considere necesaria para llevar a cabo su tarea.

4.3 Observaciones durante la auditoría

Si el médico auditor detecta incongruencias o la falta de documentación respaldatoria (como evidencia previa, plan terapéutico, informe médico), emitirá una observación utilizando la mensajería interna del portal VEM. El prestador recibirá una notificación en su panel de control y deberá subsanar el requerimiento adjuntando los archivos solicitados en la pestaña "Firma/Adjunto", manteniéndose el trámite en estado pendiente hasta la resolución definitiva de aprobación o rechazo.

4.4 Situaciones especiales

Podrá utilizarse la generación de homoclave como circuito alternativo en los siguientes supuestos:

- a) Afiliado con derivación a otra localidad: Cuando la persona afiliada deba realizar una práctica de Diagnóstico por Imagen en una localidad distinta a la de origen y corresponda una derivación formal conforme a la normativa vigente, deberá gestionar dicha derivación ante la Delegación de origen por el circuito habitual.

Una vez autorizada la derivación, la delegación generará la homoclave para la validación de la/s práctica/s solicitada/s, coordinará el turno con el prestador e informará a la persona afiliada la fecha, el horario y el lugar de atención.

- b) Afiliado que requiere la práctica en otra localidad sin derivación formal: Cuando la persona afiliada requiera realizar una práctica de Diagnóstico por Imagen en una localidad distinta a la de origen y no corresponda derivación formal, podrá gestionar la validación mediante el siguiente circuito:

- La persona afiliada deberá presentar la Orden Médica en la delegación de origen o ante el Centro de Atención Digital (CAD), a fin de solicitar la generación de una homoclave. La delegación o el CAD realizará la precarga de las prácticas requeridas en el sistema y emitirá la homoclave correspondiente.
- Posteriormente, la persona afiliada podrá remitir al prestador, por medios digitales, la documentación respaldatoria y el comprobante de homoclave. Recibida la documentación, el prestador ingresará la homoclave en el sistema VEM con la precarga de las prácticas y efectuará la validación correspondiente.

Los prestadores adheridos a la presente resolución deberán disponer de un medio de comunicación digital que permita la recepción de documentación, la gestión de las solicitudes y la información del turno.

- c) Error de autorización o error de código:

Cuando se detecte una práctica autorizada por error o la carga incorrecta de un código que requiera una nueva autorización, la Auditoría Médica o la Secretaría General Técnica, según corresponda, podrá generar una homoclave que habilite la carga de la práctica con los códigos correctos.

El área interviniente deberá comunicar al prestador la homoclave generada y solicitar el ingreso y la validación de las prácticas correspondientes en el sistema VEM.

Una vez ingresadas las prácticas y la homoclave, el trámite continuará por el circuito habitual de autorización: la solicitud será aprobada automáticamente cuando corresponda o derivada a la bandeja de Auditoría Médica para su evaluación.

La solicitud y generación de homoclaves constituye una facultad exclusiva de las áreas habilitadas del Instituto y, en ningún caso, podrá ser requerida directamente por los prestadores.

5. Gestión del Coseguro: El coseguro correspondiente a las prestaciones autorizadas se generará a través del sistema VEM, conforme los valores, coberturas y reglas de cálculo definidas por el Instituto.

El importe correspondiente al coseguro será calculado de manera automática conforme los valores que fije el nomenclador del Instituto, y se registrará en la cuenta corriente del afiliado para su posterior cancelación, a través de los mecanismos que disponga el Instituto.

La generación del coseguro en el Sistema VEM permitirá la continuidad del circuito de atención, siempre que la práctica se encuentre aprobada y reúna las condiciones requeridas para su realización.

6. Trazabilidad de la Transacción: Cada validación quedará asociada al prestador interviniente, a la persona afiliada y a la práctica solicitada. A tal efecto, el sistema verificará la información correspondiente al prestador, de acuerdo a su habilitación, convenio vigente, prestaciones autorizadas y demás condiciones de facturación definidas por el Instituto.

El sistema garantizará la trazabilidad integral de la solicitud, permitiendo vincular cada etapa del proceso, desde la solicitud y autorización de la práctica hasta la aplicación del coseguro, la realización de la prestación, la carga del informe médico y su posterior liquidación.

7. Realización de la Prestación y Carga de Informe: Una vez que la práctica haya sido autorizada y efectivamente realizada en el centro prestador, éste deberá completar la transacción para habilitar su posterior liquidación.

A tal fin, el prestador deberá ingresar al registro de la práctica autorizada y cargar, en el campo denominado "Informe", el informe médico de Diagnóstico por Imágenes y la orden médica escaneada en formato PDF. Esta documentación constituirá el respaldo de la prestación efectivamente realizada.

8. Liquidación y Facturación: La facturación de las prestaciones se realizará mediante un esquema de liquidación mensual automatizado, sujeto a los plazos de cierre establecidos por el Instituto.

El sistema permitirá una única liquidación por período, convenio y prestador. Cada liquidación abarcará las prestaciones realizadas durante el mes calendario, iniciándose el primer día de cada mes y cerrando el último día del mismo. Podrán incorporarse a la liquidación correspondiente aquellas prácticas que, al momento del cierre, se encuentren autorizadas, efectivamente realizadas y con el informe médico debidamente cargado en el sistema VEM.

A tal fin, el prestador deberá seleccionar e incorporar las prácticas desde el listado de prácticas no liquidadas a la liquidación abierta del período. La apertura y cierre de las liquidaciones se gestionará automáticamente.

Una vez cerrada una liquidación, el sistema habilitará la siguiente en forma automática, sin necesidad de intervención del prestador. Cuando se registre una nueva validación y no exista una liquidación abierta para el período correspondiente, el sistema generará una nueva liquidación para incorporar las prestaciones que resulten factibles de facturación.

Las prácticas que no cuenten con el informe cargado al cierre del período no serán incluidas en la liquidación de ese mes y podrán incorporarse en una liquidación posterior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren dentro de los plazos de presentación previstos en el convenio vigente.

Los códigos correspondientes a material de contraste deberán estar necesariamente asociados a una práctica autorizada. En ningún caso podrán facturarse de manera independiente. Su facturación quedará sujeta a auditoría posterior y, de verificarse incumplimientos, podrá ser objeto de débito no refacturable.

9. Controles y Validaciones: El sistema VEM realizará controles automáticos sobre las solicitudes de validación, verificando, entre otros aspectos:

- Identidad de la persona afiliada y vigencia de la cobertura.
- Validación mediante token, homoclave o DNI, según el circuito aplicable.
- Habilitación del prestador, del profesional interviniente y de la práctica solicitada.
- Cumplimiento de topes, reglas de auditoría y demás parámetros definidos por el Instituto.
- Estado de la validación.

- Existencia y consistencia de la documentación respaldatoria y del informe médico.
- Trazabilidad de la prestación, desde la solicitud de validación hasta su liquidación y facturación, incluyendo la aplicación del coseguro.

Cuando las condiciones del trámite lo requieran, estos controles podrán ser complementados por la intervención de Auditoría Médica.

10. Responsabilidades:

Prestadores

- Correcta carga de las validaciones
- Cumplimiento de codificación
- Carga de documentación requerida (previa e informe)

Delegaciones

- Asistencia a la persona afiliada cuando corresponda
- Correcta carga de solicitudes de validación y emisión de homoclave cuando corresponda
- Cumplimiento de codificación

Central de Atención Digital –CAD–

- Asistir a la persona afiliada.
- Generar homoclave cuando corresponda.
- Registrar solicitudes cuando el circuito lo establezca.
- Orientar sobre canales y estado del trámite.

IPROSS

- Definición de reglas operativas
- Parametrización y carga de convenios: actualización de valores y prestaciones
- Control y auditoría
- Administración de circuitos de gestión

Estos procesos podrán ser actualizados por la Obra Social conforme:

- Modificaciones del sistema
- Cambios operativos
- Nuevas normativas

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 681
Expediente N° 57113-IGRH-16

Viedma, 31 de Julio de 2026

Visto: el expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública - YSUR Energía Argentina S.R.L. - Fernández Oro", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1839/16 (fs. 50/52) se otorgó autorización de uso de agua pública a favor de la firma YSUR Energía Argentina S.R.L. - Locación EFO-250 para uso en explotación petrolera en las parcelas de nomenclatura catastral: 04-1-J-005-05, 04-1-J-005-14A, 04-1-K-001-04A, 04-1-N-006-01C, 04-1-N-007-06 y 04-1-N-012-02 de la localidad de Fernández Oro;

Que a fs. 64/65 y 74/80 se presenta Acuerdo de fusión por absorción entre YPF S.A. y YSUR Energía S.R.L.;

Que a fs. 81/139 se presenta Declaración Jurada de cambio de titularidad y documentación complementaria para el cambio de razón social del Empadronado 1063 a Quintana E&P Argentina S.R.L. CUIT: 30711540268;

Que se ha verificado la inexistencia de deudas según certificado obrante a fs. 156;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso b), 22° inciso b. 3), 24° y 260° inciso a) del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Transferir la autorización de uso de agua pública otorgada por Resolución N° 1839/16 a favor de la firma Quintana E&P Argentina S.R.L. CUIT: 30711540268, con domicilio en Valentín Vergara 2375 de

Vicente López , para uso en explotación petrolera en las parcelas de nomenclatura catastral: 04-1-J-005-05, 04-1-J-005-14A, 04-1-K-001-04A, 04-1-N-006-01C, 04-1-N-007-06 y 04-1-N-012-02 de la localidad de Fernández Oro.

Artículo 2º.- Establecer que la presente transferencia mantiene plenamente vigentes todas las condiciones, obligaciones y restricciones establecidas en la Resolución N° 1839/16.

Artículo 3º.- Disponer que la liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se registrará por las Resoluciones N° 282/25, o las normas que en el futuro las reemplacen.

Artículo 4º.- Dese intervención a la Dirección General Comercial a los fines de la toma de razón del cambio de denominación en los sistemas respectivos.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 682

EX-2026-00787152- -GDERNEMESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a las parcelas NC 11-2-770010 y 11-2-790040 y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Walter Fravretto (matrícula 2819 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a las parcelas NC 11-2-770010 y 11-2-790040 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 683

EX-2026-00926580- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea del arroyo sin nombre en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-425-06, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gaston Salinas (matrícula 3828 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo,

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme de orden nro. 4, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-2-C-425-06 con el cauce del arroyo sin nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-C-425-06 obrantes a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-C-425-06 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 684

EX-2026-00907123- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-B-220-13, que involucra la traza del curso de agua denominado Sin Nombre, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó la agrimensora Raúl Sebastian Vaquero (matrícula 686 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo

actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Sin nombre en relación al inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-2-B-220-13, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-B-220-13 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 685

EX-2026-00447983- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a las parcelas NC 07-1-A-003-003 y 07-1-A-003-004, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de los inmuebles de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones y tiene la intervención de la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que a orden 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a las parcelas NC 07-1-A-003--003 y 07-1-A-003-004 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 06 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes se encuentran dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 074-000550. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio y tramitar las autorizaciones correspondientes a cualquier modificación que se prevea realizar de la red comunera. Los canales comuneros no pueden romperse ni obstruirse debido a que son parte de la infraestructura hidráulica, debiendo ser mantenido por los usuarios que son abastecidos por el mismo.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento del sistema de riego.

Artículo 4º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 686

EX-2026-00668891- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 06-3-560460, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Isabella Mariano (matrícula CPARN 3858), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación al inmueble designado catastralmente como 06-3-560460, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 687

EX-2026-00907114- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-012-02, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Gabriel Antolin (matrícula 2916 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-012-02 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 689

EX-2026-00625205- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Gutiérrez, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-959-06, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Raúl Vaquero (matrícula 686 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 121/14 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-T-959-06, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 690

EX-2026-00414760- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Agosto de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 08-1-C-009-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 08-1-C-009-01 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
*Subsecretaría de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad*
Resolución N° 15 / 2026-SPPPD

Viedma, 31 de Julio de 2026

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y la Nota s/N del 30 de Julio del 2026 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, la Ley Provincial Nro 3467 le atribuye a ésta Subsecretaría la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de Categorización (Nivel I) del Instituto Sendero CUIT N° 30-71204042-0 con domicilio real en calle San Martín 1680 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro; y considerando que la institución ha presentado la nueva habilitación municipal, se entiende oportuno recategorizar a la institución;

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la Categorización (Nivel I) a la Institución Sendero CUIT N° 30-71204042-0 en su prestación *Servicio de Rehabilitación*;

Que, mediante Acta Nro 3485 del 4 de Septiembre de 2023, Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud, deja constancia que ha procedido a realizar la inspección correspondiente, constatando que la Institución cumple con la reglamentación para ser habilitada por 5 años.

Que, mediante n° de trámite 2580, la Municipalidad de General Roca valida la habilitación con vigencia hasta el 30/04/2028;

Por ello:

El Subsecretario de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1°.- Recategorizar (Nivel I) a la Institución Sendero CUIT N° 30-71204042-0 en su prestación *Servicio de Rehabilitación*, de modalidad ambulatoria, con domicilio en calle San Martín 1680 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro, con vencimiento el día 30/04/2028;

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución Sendero CUIT N° 30-71204042-0.

Artículo 3°.- Comunicar a la Secretaría Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial provincial. Cumplido, archívese.-

Gonzalo J. Zunzunegui, Subsecretario de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--O--

Resolución N° 18 / 2026-SPPPD

Viedma, 5 de Agosto de 2026

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; Ley N° 3467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901, Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y Nota S/N de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia y/o promoción de las Personas con Discapacidad en virtud de las facultades encomendadas por la Resolución N° 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad;

Que dentro del Organismo mencionado en el considerando anterior, funciona la Junta de Categorización, la cual se encuentra facultada para determinar la Categorización de las Instituciones, en un todo conforme lo prescripto por la normativa vigente;

Que la Institución CEDAM de Indomo S.A.S CUIT N° 30-71699445-3 obtuvo la constancia de renovación, de la Habilitación Municipal antes de la fecha de caducidad de la resolución 49/2025;

Que ésta área, otorga una prórroga de recategorización, hasta tanto se pueda realizar auditoría in situ y se incorpore la disposición municipal definitiva.

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal del Organismo en los términos del artículo 12° Inc. e) de la Ley N° 2938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° Inc. g) de la Ley N° 2055, Ley N° 467 de la Provincia de Río Negro, Ley Nacional N° 24.901 y Resolución N° 02/ 2013 de la Subsecretaría de Políticas Públicas para personas con Discapacidad;

Por ello:

El Subsecretario de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar una prórroga en categoría "B" a la institución "CEDAM Grupo Indomo S.A.S" CUIT N° 30-71699445-3 con domicilio en calle 9 de julio N° 341 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro en su prestación Centro de Día, con una modalidad de concurrencia de Jornada Simple turno mañana y jornada simple turno tarde con un cupo actual de 12 concurrentes, ello por un plazo de noventa días con vencimiento el 03/11/2026,

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "CEDAM de Indomo S.A.S", a la Subsecretaría Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 3°.- Registrar, publicar, tomar razón y archivar.-

Gonzalo J. Zunzunegui, Subsecretario de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "TCRN" N° 337/2026

Viedma, 3 de Agosto de 2026. Visto el expediente N° 230-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente EX-2026-00163849-GDERNE-ME#ATUR del registro de la Agencia de Turismo Río Negro (ATUR). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Turismo Río Negro (ATUR), correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 133/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 133/2026.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 133/2026.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 133/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 338/2026

Viedma, 4 de Agosto de 2026. Visto el expediente N° 316-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 226112-I-2026 del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al período 01/04/2026 al 30/04/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DEO N° 128/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 128/2026.- Artículo 3°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 128/2026 a las actuales autoridades y a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de lo aquí resuelto.- Artículo 4°.- Registrar, notificar a los responsables

de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Licitación Pública N° 04-2026

"Adquisición de Ripio Puesto en el Ejido de Villa Regina,
destinado al Mantenimiento de Calles Urbanas"

Apertura de las Propuestas: 25 de Agosto de 2026 -a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial: \$ 99.997.800- (Pesos Noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos.-).

Valor del Pliego: \$ 2.000.000- (Pesos Dos millones).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Celular 2984-253786. E-mail compras@villaregina.gov.ar -

Recepción de Ofertas: Hasta el 25 de agosto de 2026 - hora 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Regina.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 26/26

Objeto: Adquisición de materiales para la ejecución de la red de distribución de agua potable en Peñas Blancas.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la licitación asciende a la suma de pesos treinta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con cuarenta y nueve (\$ 36.894.158,49) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 18 de agosto de 2026 a las 12: 00 horas, en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 25/26

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisicion de: "Sensores para Medición de Glucosa Intersticial" con destino a la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Veintiseis Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Noventa con Cuarenta Centavos (\$126.401.990,40).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 24 de Agosto del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros-entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 101/2026

Objeto: "S/ Licitación Pública Servicio de Transporte Escolar para el Programa Montaña Escolar en la localidad de Villa Llanquin en octubre 2026".-

Fecha de Apertura: Día 19/08/2026 a la hora 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 12/100 (\$ 33.667.987,12).-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación y DDHH - Secretaría de Administración, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia - 1er piso- de Viedma, Río Negro (8500).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Ministerio de Educación y DDHH – Área de Transporte Escolar, sito en calle Álvaro Barros y Rivadavia, 1º piso - Viedma, Río Negro (8500). Tel: (02920) 424737-424108. E-mail: transporteedurn@gmail.com y Consejo Escolar Zonal.-

www.rionegro.gov.ar/compras

--oOo--

Provincia de Río Negro
LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
Licitación Pública N° 02/2026

Objeto: Contratación Empresa para Realización de Encuestas e Investigación de Mercado.-

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Ciento Treinta y Un Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta Tres con 33/100. (\$ 131.333.333,33).-

Fecha de Apertura de Ofertas: Veintiuno (21) de Agosto de 2026 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 8:00 a 12:00 hs.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública N° 02/2026

Provisión Abierta

Expediente N° 208565-D-2026

Objeto: Adquisición de Medicamentos para Plan VIH, destinados a afiliados varios de este Instituto por el término aproximado de seis (06) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.

Fecha de Apertura y Lugar: 19/08/2026 10:00 hs. En el Departamento Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., sito en calle Julio Argentino Roca N° 230 2do Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S., cito en calle Julio Argentino Roca N° 230 2do piso de la ciudad de Viedma, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Hidrocarburos
Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/26
Áreas Hidrocarburíferas
Provincia de Río Negro

Objeto: Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/26 con destino a la calificación y selección de empresas para la adjudicación de Concesiones de Explotación y eventual exploración complementaria con objetivo convencional de hidrocarburos aplicable sobre el bloque integrado por las áreas hidrocarburíferas "Puesto Flores - Estancia Vieja" y "Puesto Prado", de conformidad con lo dispuesto por el art. N° 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Pliego de Bases y Condiciones: Podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, calle Los Arrayanes y Los Sauces, ciudad de Cipolletti, CP 8324, Provincia de Río Negro (Teléfono: +540299-4782299), a partir del día 05/08/2026. El valor del mismo es de USD 5.000.-

Paquetes De Información Técnica (sistematizada y digitalizada): Del Bloque Puesto Flores - Estancia Vieja / Puesto Prado USD 78.439.-

Forma de Pago: Depósito en la Cuenta Corriente N° 900003916 a la orden del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización la Actividad Hidrocarburífera (FoFCaDeFHi), Banco Patagonia S.A.; Sucursal 2650; CBU 0340265000900003916006 (CUIT: 30-71552775-4).

Presentación de Ofertas: En la sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, los días hábiles hasta el 04/09/2026 a las 10 horas.

Apertura de Ofertas: El día 04/09/2026, a las 12:00 horas, en la sede de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: Equivalente al 1% del Monto Total de la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.10 del Pliego de Bases y Condiciones.

Consultas e Informes: www.energia.rionegro.gov.ar; licitacion@energia.rionegro.gov.ar ; teléfono: +54 0299 4782299 (interno 1014).-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 50/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 10 de agosto de 2026 hasta el día 11 de septiembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 50/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 51/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 4 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 10 de agosto de 2026 hasta el día 11 de septiembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 51/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo

Dirección General de Sistemas
Subdirector de Sistemas - Localidad de Viedma
Resolución Nº 707/26-STJ

Cargos: Subdirector de Sistemas, con clase remunerativa 360 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en todo el territorio provincial, en el ámbito de la Primera Circunscripción, con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de Infraestructura y Sistemas.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 024/17-STJ t.o. y 028/23-STJ t.o., de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 12/08/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 21/08/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=636>.

Informes, Bases y Condiciones: En el Sitio Web Institucional Poder Judicial de Río Negro o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana. -

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ Nº 707/2026

Viedma, 31 de Julio de 2026

Visto: el Expediente VI-01647-2026 caratulado "Dirección General de Sistemas s/Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Subdirector/a de Sistemas, y

CONSIDERANDO

Que por la Acordada 024/17-STJ (t.o.) se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Que por Resolución 356/26-STJ se designó al Ing. Enrique Molinari en el cargo de Director de Infraestructura y Sistemas, luego de resultar ganador del concurso externo convocado mediante Resolución 1195/25-STJ.

Que, en consecuencia, y ante la vacante producida en su anterior cargo, es preciso iniciar el proceso de concurso externo de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Subdirector/a de Sistemas, conforme a las misiones y funciones previstas en la Acordada 024/17-STJ (t.o.).

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C" - Profesional y Técnico.

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) reglamenta las condiciones de compatibilidad para el ejercicio de la docencia o la investigación por parte de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todos los niveles del Poder Judicial.

Que, por lo antes expuesto, corresponde efectuar el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Subdirector/a de Sistemas (clase remunerativa 360 del Escalafón C), de conformidad con las misiones y funciones asignadas al puesto y el marco normativo vigente: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ (t.o.), 028/23-STJ, 030/23-STJ (t.o.), y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o, 028/23-STJ, 030/23-STJ, y Reglamento Judicial, para cubrir el cargo de Subdirector/a de Sistemas, con clase remunerativa 360 del Escalafón C, dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección de Infraestructura y Sistemas, en el ámbito de la Dirección General de Sistemas, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;

2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada.
4. Tener al menos cinco (5) años de experiencia en desarrollo de software y gestión de equipos. Conocimientos demostrables de diseño y arquitectura de software; de aplicación de metodologías de desarrollo y dirección de proyectos. Conocimiento de herramientas y tecnologías utilizadas en el Poder Judicial
5. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
6. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
7. No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
8. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
9. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3º.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: Concursos de Ingreso Empleados y Funcionarios de Ley, y deberá realizarse a partir del 12/08/2026 a las 08:30 horas hasta el 21/08/2026, a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

Orden Obligatorio para Presentar la Documentación

- 1- Índice;
- 2- Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);
- 3- DNI (frente y dorso);
- 4- Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º, inciso 3) - diploma y analítico;
- 5- Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso 4) del artículo 2º de la presente;
- 6- Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- 7- Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- 8- Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);
- 9- Constancia de CUIL;
- 10- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- 11- Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);

La documentación requerida, junto con las certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, deberá presentarse digitalmente en formato PDF. El plazo máximo y excluyente para su remisión es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cierre de la inscripción.

Para cumplir con la entrega, cada postulante deberá crear una carpeta en Google Drive y enviar el enlace de acceso a la dirección oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. Dicho vínculo debe configurarse con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado.

Los archivos deben organizarse según el orden indicado precedentemente. Los antecedentes que no estén debidamente acreditados no serán considerados por el Jurado Examinador. Toda la información presentada conserva el carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º.- Determinar que el sistema de evaluación constará de tres instancias, coordinadas íntegramente por el Jurado Examinador instituido en el Artículo 7º de la presente resolución:

1. Antecedentes: con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
2. Oposición: Elaboración de Trabajo Monográfico según las pautas que se establezcan en las Bases y Condiciones del concurso, con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.
3. Dinámica Grupal: estará a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana. La misma consistirá en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil del cargo. La asistencia a la misma será obligatoria, no otorgará puntaje alguno.
4. Entrevista Personal: para defensa del trabajo elaborado y exploración de perfil: con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Para acceder a la instancia de Entrevista Personal, los participantes deberán alcanzar un mínimo de cuarenta (40) puntos acumulados entre las dos primeras etapas, habiendo obtenido al menos la mitad del puntaje posible en cada una de ellas.

Artículo 6º.- Definir que la evaluación de antecedentes se evaluará bajo los siguientes criterios:

En las etapas de Formación Profesional y Antecedentes Laborales se computarán exclusivamente las certificaciones vinculadas de forma directa con el cargo a cubrir; no serán consideradas experiencias ni capacitaciones ajenas a la temática del puesto.

Solo se analizará la formación y los antecedentes debidamente certificados que posean una antigüedad máxima de diez (10) años, exceptuando los títulos terciarios, universitarios o de posgrado. La experiencia laboral se acreditará mediante constancia certificada por la empresa o institución empleadora. En caso de ejercicio libre de la profesión (cuenta propia), se deberán adjuntar certificados emitidos por los clientes. El Jurado no analizará sábanas de aportes de ANSES, ya que estas no especifican las tareas desempeñadas.

Artículo 7º.- Designar miembros del Jurado Examinador al Director General de Sistemas, Ing. Alejandro Dimarco; al Director de Infraestructura y Sistemas, Ing. Enrique Pablo Molinari y al Subdirector de Base de Datos, Lic. Mauricio Tassara.

Artículo 8º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Flavia Paz Pirisi; la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Glenda Schmidt; el Cr. Ezequiel Vinci y, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.

Artículo 9º.- El Jurado Examinador tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a

1) Establecer Temarios y Pautas de Elaboración del Trabajo Monográfico ; 2) Fijar fechas y modalidad de Entrevistas; 3) Definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Implementar las Entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de turnos ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción correspondiente.

El Superior Tribunal de Justicia designará en el cargo al postulante que, habiendo alcanzado o superado un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos, ocupe el primer lugar en el orden de prelación final.

Artículo 11º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 12º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Público Externo

Dirección General de Sistemas

Administrador de Base de Datos - Localidad de Viedma

Resolución Nº 708/26-STJ

Cargos: Administrador de Base de Datos, con clase remunerativa 300 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en todo el territorio provincial, en el ámbito de la Primera Circunscripción, con dependencia funcional y jerárquica de la Subdirección de Base de Datos.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Reglamento Judicial, Acordadas 024/17-STJ t.o. y 028/23-STJ t.o., de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 12/08/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 21/08/2026 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/adminweb/concursos/view?id=637>.

Informes, Bases y Condiciones: En el Sitio Web Institucional Poder Judicial de Río Negro o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ Nº 707/2026

Viedma, 31 de Julio de 2026

Visto: El expediente VI-00304-2026 caratulado "Dirección General de Sistemas - Administrador de Base de Datos - localidad de Viedma " s/Concurso Público de Antecedentes y Oposición", y

CONSIDERANDO

Que por la Acordada 024/17-STJ (t.o.) se aprobó el organigrama de la Dirección General de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro.

Que la citada norma prevé dentro de su estructura de personal dos (2) cargos de Administrador/a de Bases de Datos, asignados a la clase remunerativa 300 del Escalafón "C".

Que el crecimiento del personal de la Subdirección de Desarrollo ha generado un incremento proporcional en la cantidad de proyectos informáticos y aplicaciones que requieren ser puestas en producción de manera inmediata.

Que dicha expansión operativa demanda fortalecer los procesos de administración, mantenimiento y resguardo del volumen creciente de las bases de datos institucionales.

Que, asimismo, la Subdirección de Bases de Datos tiene planificado –en coordinación con el área de Planificación Estratégica– expandir el desarrollo de tableros estadísticos y herramientas analíticas para la toma de decisiones, sustentados en la creación y optimización de estructuras de *data warehouse*.

Que, a los fines de dar cumplimiento a tales objetivos de gestión, el Director General de Sistemas ha solicitado formalmente la tramitación del llamado a concurso público de antecedentes y oposición, para cubrir un (1) cargo de Administrador de Base de Datos, conforme a la normativa vigente.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial, establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C".

Que la Acordada 030/23-STJ (t.o.) reglamenta las condiciones de compatibilidad para el ejercicio de la docencia o la investigación por parte de magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todos los niveles del Poder Judicial.

Que, por lo antes expuesto, corresponde efectuar el llamado a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (01) cargo de Administrados de Bases de Datos, con asiento en la localidad de Viedma y funciones en todo el territorio provincial, de conformidad con las misiones y funciones asignadas al puesto y el marco normativo vigente: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ (t.o.), 028/23-STJ, 030/23-STJ (t.o.), y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 024/17-STJ t.o, 028/23-STJ, 030/23-t.o, y Reglamento Judicial, para cubrir el cargo de Administrador/a de Base de Datos, con clase remunerativa 300 del Escalafón C, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirección de Base de Datos, en el ámbito de la Dirección General de Sistemas, con asiento en la localidad de Viedma y funciones itinerantes en el ámbito de todo el territorio provincial.

Artículo 2º.- Requisitos Generales y Particulares:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Poseer título universitario con un mínimo de cuatro (4) años de carrera vinculado con la Informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada
4. Acreditar capacitaciones en administración de redes y telecomunicaciones.
5. Tener una experiencia profesional de al menos cinco (5) años en funciones similares administrando los principales motores de bases de datos utilizados por el Poder Judicial.
6. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
7. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
8. No encontrarse incurso/o en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
9. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
10. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente;

Artículo 3º.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del sitio web oficial del Poder Judicial: Concursos de Ingreso Empleados y Funcionarios de Ley, y deberá realizarse a partir del 12/08/2026 a las 08:30 horas hasta el 21/08/2026, a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 4º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as inscriptos/as:

Orden Obligatorio para Presentar la Documentación

- 1- Índice;
- 2- Constancia de inscripción (la misma será recibida por correo electrónico al momento de completar el formulario de inscripción);
- 3- DNI (frente y dorso);
- 4- Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º, inciso 3) - diploma y analítico;
- 5- Certificaciones laborales que acrediten las exigencias de los incisos 4) y 5) del artículo 2º de la presente;
- 6- Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- 7- Nota de presentación y Currículum Vitae bajo declaración jurada, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor/a y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- 8- Constituir domicilio electrónico con dominio gmail, para comunicación en forma alternativa de novedades (email);

9- Constancia de CUIL;

10- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

11- Nota de Pedido de Excepción de acuerdo al modelo que oportunamente se suministre, acompañada de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES (únicamente inscriptos mayores a 35 años);

La documentación requerida, junto con las certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, deberá presentarse digitalmente en formato PDF. El plazo máximo y excluyente para su remisión es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del cierre de la inscripción.

Para cumplir con la entrega, cada postulante deberá crear una carpeta en Google Drive y enviar el enlace de acceso a la dirección oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. Dicho vínculo debe configurarse con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado.

Los archivos deben organizarse según el orden indicado precedentemente. Los antecedentes que no estén debidamente acreditados no serán considerados por el Jurado Examinador. Toda la información presentada conserva el carácter de Declaración Jurada.

Artículo 5º.- Determinar que el sistema de evaluación constará de tres instancias, coordinadas íntegramente por el Jurado Examinador instituido en el Artículo 7º de la presente resolución:

1. Antecedentes: con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
2. Oposición (Examen Teórico-Práctico): con un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos.
3. Entrevista Personal: con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

Para acceder a la instancia de Entrevista Personal, los participantes deberán alcanzar un mínimo de cuarenta (40) puntos acumulados entre las dos primeras etapas, habiendo obtenido al menos la mitad del puntaje posible en cada una de ellas.

Artículo 6º.- Definir que la evaluación de antecedentes se evaluará bajo los siguientes criterios:

En las etapas de Formación Profesional y Antecedentes Laborales se computarán exclusivamente las certificaciones vinculadas de forma directa con el cargo a cubrir; no serán consideradas experiencias ni capacitaciones ajenas a la temática del puesto.

Solo se analizará la formación y los antecedentes debidamente certificados que posean una antigüedad máxima de diez (10) años, exceptuando los títulos terciarios, universitarios o de posgrado. La experiencia laboral se acreditará mediante constancia certificada por la empresa o institución empleadora. En caso de ejercicio libre de la profesión (cuenta propia), se deberán adjuntar certificados emitidos por los clientes. El Jurado no analizará sábanas de aportes de ANSES, ya que estas no especifican las tareas desempeñadas.

Artículo 7º.- Designar miembros del Jurado Examinador al Director General de Sistemas, Ing. Alejandro Dimarco; al Subdirector de Base de Datos, Lic. Mauricio Tassara y al Administrador de Base de Datos, Gustavo Motti.

Artículo 8º.- El Jurado Examinador tendrá competencia exclusiva en lo respectivo a

1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar las evaluaciones y definir las pautas para la ponderación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Autorizar cambios de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Determinar bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativa.

Ante eventuales recursos o reclamos que interpongan los participantes, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Artículo 14º del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 9º.- El Orden de Mérito resultante del presente concurso tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su aprobación, y podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la circunscripción correspondiente.

El Superior Tribunal de Justicia designará en el cargo al postulante que, habiendo alcanzado o superado un puntaje mínimo total de setenta (70) puntos, ocupe el primer lugar en el orden de prelación final.

Artículo 10º.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 11º.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el/la profesional designado/a.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los/as interesados/as y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Ampliación de Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concurso Res. Nro. 38/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Fiscal Adjunto/a para las Fiscalías de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 38/26-CM):

Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Arroyo, Lorena Karina - DNI 24.743.372; Balerio Baldini, Matías Ezequiel - DNI 31.890.906; Capurro, María Soledad - DNI 29.940.114; Foerster, Natalia - DNI 25.752.132; Mai, Erica Alicia - DNI 29.379.514; Pittilini, Aylen Mabel - DNI 36.428.192; Santesteban, Cristian Román - DNI 34.019.951; Wilberger, Daniel Oscar - DNI 25.517.574.

--O--

Resultados Exámen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente al cargo de Juez/a de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 23/25-CM): JGV-1478: 25,66; JGV-1596: 33,33; JGV-2719: 33; JGV-6141: 19,33.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Buffa De Fernández Julia, Fernández Beatriz Alicia, Fernández Julieta Raquel, Fernández Mabel Julia, Fernández Marta Susana y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 188, Lote 04, Tomo 674, Folio 181, Finca 16109, sito en calle Tucuyo 684, barrio Villa Llanquihue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 2345-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.

--O--

La Municipalidad de Allen cita y emplaza a Noemí Delia Gatius y Sastre, L.C. 4.935.745, Alicia Susana Gatius y Sastre de Rodríguez Gamez, L.C. 5.606.396, Graciela Coralia Gatius y Sastre, argentina, sin más datos filiatorios, Cristina Silvia Gatius y Sastre de Alaniz, LC 6.401.613, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 04, Circ. 01, Sec. C, Manz. 139A, Parc. 03, Tomo 669, Folio 96, Finca 69938, sito en calle 9 de julio N° 480, de la ciudad de Allen para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 1446-All - Sotelo S/ Ley Pierri, ante la Municipalidad de Allen en calle Eva Perón 189 o al e-mail leypierri@ippv.gob.ar. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Dra. María Florencia Ascenzo, Secretaria Legal.-

La Municipalidad de Allen cita y emplaza a Noemí Delia Gatus L.C. 4.935.745, Alicia Susana Gatus L.C. 5.606.396, Graciela Coralia Gatus DNI 12.679.576, Cristina Silvia Gatus L.C. 6.401.613, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 04, Circ. 01, Sec. C, Manz. 139B, Parc. 23, Tomo 669, Folio 96, Finca 69938, sito en calle 9 de julio N° 461, de la ciudad de Allen para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 1566-All – Araya Carlos Omar s/Ley Pierri, ante la Municipalidad de Allen en calle Eva Perón 189 o al e-mail leypierri@ippv.gob.ar. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

Dra. María Florencia Ascenzo, Secretaria Legal.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Mauricio Ariel Rocher (CUIT N° 20-22093933-3) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio FVX652, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000150, Ticket N° 01-0000106 perteneciente al Sr. Vega, Martín Ezequiel y otro". Expte. N° 142269-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1021 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 29 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Jairo Matías Abraham (CUIT N° 24-34854491-4) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio BXC405, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000297, Ticket N° 01-0003434 perteneciente al Sr. Silva, Martín Alberto y otro". Expte. N° 082600-I-2026 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 4667 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 30 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Mauricio Ariel Rocher (CUIT N° 20-22093933-3) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio GUT960, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000299, Ticket N° 01-0003556 perteneciente al Sr. Manzano, Cristián David y otro". Expte. N° 082670-I-2026 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2226 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 30 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Hugo Mauricio Barrenechea (CUIT N° 20-20139164-5) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/

acoplado dominio RNH489, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000300, Ticket N° 01-0003610 perteneciente al Sr. Tagliani, Agustín y otro". Expte. N° 082680-I-2026 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2213 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica *multas@vialidad.rionegro.gov.ar* en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 30 de julio de 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 148/2024

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182418-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000155 - Ticket N° 01-000230, perteneciente al Sr. Mercado, Federico Andrés y otro", notifica al Sr. Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 la Resolución del Presidente del organismo N° 148/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 04 de Marzo de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar a Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 conductor del vehículo infraccionado dominio NQK029 y al titular de dominio del mismo, Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000155, por un importe de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos con cuarenta centavos (\$ 111.800,40).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 148/2024

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182418-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000155 - Ticket N° 01-000230, perteneciente al Sr. Mercado, Federico Andrés y otro", notifica al Sr. Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 la Resolución del Presidente del organismo N° 148/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 04 de Marzo de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar a Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 conductor del vehículo infraccionado dominio NQK029 y al titular de dominio del mismo, Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000155, por un importe de Pesos Ciento Once Mil Ochocientos con cuarenta centavos (\$ 111.800,40).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 796/2025

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142599-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000061 - Ticket N° 01-000801, perteneciente al Sr. Piqueras, Juan Carlos Daniel y otro", notifica al Sr. Juan Carlos Daniel Piqueras DNI N° 17.603.474 la Resolución del Presidente del organismo N° 796/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 01 de Diciembre de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de

Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Juan Carlos Daniel Piqueras DNI N° 17.603.474 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio SIA016 Sr. Gustavo Ivan Oviedo CUIT N° 20-32559750-0 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000061, por un importe de Pesos Dos Millones Ciento Nueve Mil Cincuenta y Cuatro (\$ 2.109.054,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 382/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 034141-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000083 – Ticket N° 01-000500, perteneciente al Sr. Cardozo, Pedro Sebastian y otro", notifica a la firma Transportadora Minera S.R.L. CUIT N° 30-71042329-2 la Resolución del Presidente del organismo N° 382/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Pedro Sebastián Cardozo DNI N° 36.517.836 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio AE822BW, la firma Transportadora Minera S.R.L. CUIT N° 30-71042329-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000083, por un importe de Pesos Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Setecientos Veintidos (\$ 5.709.722,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 384/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033721-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000023 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al Sr. Medeles, Gonzalo Damián y otro", notifica al Sr. Gonzalo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 la Resolución del Presidente del organismo N° 148/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Gustavo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio AB724IT, la firma Desarrolladores Nqn S.R.L CUIT N° 30-71588721-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000023, por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Seiscientos Catorce (\$ 1.474.614,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina. -

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 387/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033381-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000041 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al

Sr. Martínez, Marcos Emmanuel y otro", notifica al Sr. Marcos Emmanuel Martínez DNI N° 29.695.915 la Resolución del Presidente del organismo N° 387/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Marcos Emmanuel Martínez DNI N° 29.695.915 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio DNR168, el Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000041, por un importe de Pesos Siete Millones Trescientos Diez Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 7.310.850,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 387/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033381-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000041 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al Sr. Martínez, Marcos Emmanuel y otro", notifica al Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 la Resolución del Presidente del organismo N° 387/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 09 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. Marcos Emmanuel Martínez DNI N° 29.695.915 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio DNR168, el Sr. Jorge Guillermo Hamm CUIT N° 20-12849597-6 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000041, por un importe de Pesos Siete Millones Trescientos Diez Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 7.310.850,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 399/2026

Viedma, 30 de Julio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033721-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000023 – Ticket N° 01-00007 perteneciente al Sr. Medeles, Gonzalo Damián y otro", notifica al Sr. Gonzalo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 la Resolución del Presidente del organismo N° 399/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 16 de Junio de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 384/26, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Condenar al Sr. Gonzalo Damián Medeles DNI N° 38.233.205 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio AB724IT, la firma Desarrolladores Nqn S.R.L CUIT N° 30-71588721-1 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000023, por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Catorce (\$ 1.474.614,00)."- Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, Agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Viedma, 30 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

--oOo--

En la Ciudad de Guardia Mitre, a los 03 días del mes de agosto de 2026, el Sr. Intendente de Guardia Mitre, Don Miguel Evans hace saber, en representación del Poder Ejecutivo Municipal, que a través de Expte N° 600/2026, se está tramitando la Adquisición por Comodato Gratuito, a la Familia Belloso, de la Casona

familiar ubicada en calle Avenida Julián Murga N° 223, de este Pueblo para fines culturales, turísticos y sociales. Que es por ello que se invita y emplaza, por quince días hábiles; a herederos y vecinos a que tomen conocimiento de dicho acto, invitando a los primeros a la suscripción de dicho contrato, que en su parte pertinente dice, según texto que se transcribe a continuación: "... Contrato de Comodato de Inmueble ... Entre ... Los Comodantes", quienes manifiestan actuar en su carácter de descendientes y herederos legítimos de quien fuera titular registral del inmueble, ... asumiendo la representación del grupo familiar y la responsabilidad por la gestión del bien, y; La Municipalidad de Guardia Mitre, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Evans en adelante denominada "La Comodataria"; se celebra el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Objeto Segunda: Destino El inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de un Museo Municipal, y toda actividad cultural afín. Queda prohibido darle un uso comercial o habitacional ajeno al fin propuesto. Tercera: Plazo El presente comodato tendrá un plazo de 99 años a contar desde la firma. El mismo será renovado de manera automática una vez vencido el plazo y verificado el cumplimiento del objeto del presente contrato, salvo acuerdo expreso de las partes. Cuarta: Entrega y Estado Quinta: Obligaciones del Comodatario ... Sexta: Inversiones y Mejoras Séptima: Plazos de Cumplimiento (Hitos) ... Octava: Control e Inspección Novena: Responsabilidad Décima: Rescisión Anticipada Décima Primera: Restitución Décima Segunda: Prohibición de Cambio de Destino Décima Tercera: Aceptación por Ordenanza: Que a todo efecto las partes acuerdan darle trámite además, al presente contrato, a través del Concejo Deliberante, para que a través de Ordenanza se acepte la donación del uso (comodato) bajo las condiciones del presente y la normativa vigente, dándole publicidad al presente. Décima Cuarta: Jurisdicción ... Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Provincia de Río Negro...."; pudiendo así ejercerse todo acto de control que haga al vínculo jurídico que aquí se publicita, en resguardo del orden publico municipal. Sin mas firmado en idéntica fecha. -

Miguel A. Evans, Intendente Municipal. -

--O--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Guillermo Panessi SRL - C.U.I.T: 30-71430642-8 en el marco del Expediente N° EX-2025-01082288-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Guillermo Panessi SRL s/ Infracción Laboral que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 340/2026 de fecha 17 de Abril de 2026, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando. -

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Fruit Plate SA - C.U.I.T: 30-71223561-2 en el marco del Expediente N° EX-2025-00504980-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Fruit Plate SA s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 1002/2025 de fecha 28 de Octubre de 2025, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley N° 5255/17 (Dec. Reglamentario N° 302/18). Fdo Campidoglio Fernando. -

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Fruit Plate SA - C.U.I.T: 30-71223561-2 en el marco del Expediente N° EX-2025-00202212-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Fruit Plate SA s/ Inspección Seguridad e Higiene que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha NO se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución N° 973/2025 de fecha 23 de Octubre de 2025, se le Intima a que en un plazo

de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial Nº 5.735; llama y emplaza a la firma "Salgado Alexis Agustín - C.U.I.T: 20-43131322-8 en el marco del Expediente Nº EX-2025-000108068-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Salgado Alexis Agustín s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirla la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 943/2025 de fecha 14 de Octubre de 2025, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--O--

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 03 (Tres) días del mes de Agosto de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial Nº 5.735; llama y emplaza a la firma "Salgado Alexis Agustín - C.U.I.T: 20-43131322-8 en el marco del Expediente Nº EX-2025-00557890-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Salgado Alexis Agustín s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirla la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha NO se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 844/2025 de fecha 15 de Septiembre de 2025, se le Intima a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" Nº 10/2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 28-DJR-2026 de su registro, Notifica a Raúl Ariel Avalos (DNI Nº 23.900.018), la Sentencia "TCRN" Nº 33-2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 8 de julio de 2026. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Imponer al Sr. Raúl Ariel Ávalos (ex Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, DNI Nº 23.900.018, sin domicilio conocido) en los términos del art. 12 inc. c), punto 2 de la Ley K 2747, una multa de \$2.396.505, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la retribución (sumas remunerativas y no remunerativas menos descuentos legales) que corresponde a un Secretario de Estado de la Provincia de Río Negro informada por el Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado, por encontrarlo responsable de los hechos y transgresiones legales y reglamentarias detallados por la FIA en su Resolución Nº 10/2025... Artículo 2°.- Hacer saber a cada enjuiciado: a) Que deberá abonar el importe de la multa impuesta dentro de los diez (10) días de notificada la presente, depositándolo en la cta. cte. Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos-, CBU 0340250600900001694009, de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectivizado el depósito, deberá remitir a este organismo de control (calle Moreno Nº 247 de Viedma) y/o a la casilla de correo [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) el comprobante de pago respectivo. c) Que en caso de incumplimiento de pago, sin necesidad de interpelación previa, las actuaciones serán giradas a la Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al cobro por vía judicial del importe de la multa con más los intereses a las tasas establecidas por el STJRN en el precedente "Machin", que se devenguen desde el día de la fecha hasta el efectivo pago (art. 82 Ley K Nº 2747). Artículo 3°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente notificar... a Raúl Ariel Avalos, mediante edictos a publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial de Río Negro (conf. art. 31 de la Ley K Nº 2747). Firmado digitalmente por Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente; y Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal del Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro.

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 05/08/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Guaraní N° 877 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Usos Múltiples, a nombre del Sr. Hernández Piaggio Martín Ignacio, C.U.I.T. 20-39869986-7, con domicilio particular en calle Los Notros N° 239 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 350/2025, de fecha 23/06/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. González Ada Belén, C.U.I.T. 27-42402981-0, con domicilio particular en calle 8 Bis N° 854 del Balneario El Cóndor, para desarrollar la actividad de Almacén - Verdulería - Fiambrería - Venta de Artículos de Kiosco - Venta de Cigarrillos - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. González Ada Belén.

Viedma, 05 de agosto de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 15 (Quince) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Norte III" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 49.213-M-2024.- Viedma, Río Negro, 07 de julio de 2026. Mineral: Carnotita Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 15 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3464435.22 X 5512420.00 Y 3468320.00 X 5512420.00 Y 3468320.00 X 5509941.00 Y 3465937.00 X 5509941.00 Y 3465937.00 X 5506259.00 Y 3465428.50 X 5506259.00 Y 3465428.50 X 5506420.00 Y 3464435.22 X 5506420.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2397564.00 X=5431980.10 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Norte III", Expte. N° 49.213-M-2024 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata Diseminado denominada "Main Rosillo", presentada por Minera Los Domos S.A., ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48150-M-2023 la Empresa Minera Los Domos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro y Plata Diseminado. Categoría: 1º Superficie: 2.163,57 Has. Punto Descubrimiento: Y=2402474 - X=5444008. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2401610.00 X=5445886.80; Y=2408450.00 X=5445886.80; Y=2408450.00 X=5442500.00; Y=2403650.00 X=5442500.00; Y=2401610.00 X=5444000.00. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar en el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40

Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Fluorita Denominada "Rosillo Este", presentada por Minera Los Domos S.A., ubicada en el Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 48045-M-2023 la Empresa Minera Los Domos S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro y Plata Diseminado. Categoría: 1º Superficie: 1.869,24 Has Punto Descubrimiento: Y=2407007.83 - X=5446647.79. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2406445.00 X=5450080.00; Y=2412325.00 X=5450080.00; Y=2412325.00 X=5448480.00; Y=2410600.00 X=5448480.00; Y=2410600.00 X=5446580.00; Y=2408450.00 X=5446580.00; Y=2408450.00 X=5445886.80; Y=2406445.00 X=5445886.80. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero. Distrito Minero: Ingeniero Jacobacci. Dpto. Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci.- Viedma, Río Negro. Martes 2 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85 Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66 Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22189

5-2026-001692

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: Rial, Nicolás s/ Concurso Preventivo Expte. N° VI-00161- C-2026, con fecha 19 de mayo de 2026, se ha declarado abierto el concurso preventivo de Nicolás Rial DNI 34.580.400, CUIT 20-34580400-6, con domicilio real en calle Alberdi N° 685, Viedma, con los efectos del art. 15 y sgtes. de la LCQ y bajo el régimen de los pequeños concursos (conf. art. 289 de la LCQ).

Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado, número de contacto: 2920 480590 y correo electrónico: lehner@nonline.com.ar. Hasta el día 08/09/2026 los acreedores podrán presentar ante el Síndico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorízase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad.

La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Fdo. Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza.

Viedma, 27 de julio de 2026.

Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

-----●-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Juan Martín Cabrera (DNI 38.092.972), que en legajo N° MPF-VI-03168-2025 caratulado "Cabrera Juan Martín s/ Tentativa de Hurto", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 275 de fecha 01/06/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de Junio del 2026 ... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Juan Martín Cabrera (DNI 38.092.972), en el marco de lo establecido en los Arts Ns° 96 inc. 5, inc. 97 y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro .- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan.- Fdo: Guillermo Martin Gonzalez Sacco - Juez de Garantías.-

-----●-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Voitti Zilli hace saber a la Sra. Etchegarary, Elsa Graciela, DNI N° 16.759.315, que en los autos "Fiscalía Nro. 1 s/ Hurto con Escalamiento" - Leg. n° MPF-VI-01176-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-04-2026.- ...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía Nro. 1 S/ Hurto con Escalamiento", Legajo N° MPF-VI-01176-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Voitti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, Archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El Archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo. Maricel Voitti Zilli - Fiscal".

-----●-----

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Etchegarary, Elsa Graciela, DNI N° 16.759.315, que en los autos "Fiscalía Nro. 1 s/ Hurto con Escalamiento" - Leg. n° MPF-VI-01176-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-04-2026.- ...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía Nro. 1 s/ Hurto con Escalamiento", Legajo N° MPF-VI-01176-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Daniela Anette Vargas Ferrari, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 31-03-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-00669-2026, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.

-----●-----

Viedma, 11 de mayo de 2026 (...) Resuelvo: Primero: Dar por cumplidas las pautas establecidas en la suspensión de Juicio a Prueba. Declarar extinguida la Acción Penal y en consecuencia sobreseer a Ángel Rodrigo Sandoval, en orden a los hechos atribuidos en los legajos MPF-VI-00382-2023 y MPF-

VI-00381-2023, de conformidad con lo previsto de conformidad con los Arts. 154. Inc. 2, 155 Inc. 5 del Código Procesal Penal de Río Negro y Arts. 59 Inc. 7 y 76 ter del Código Penal, sin costas (Art. 266, CPPRN) Segundo: Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el nombrado (Art. 157, 2do párrafo, CPPRN). Tercero: Notifíquese por intermedio de la oficina judicial. Efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario. Cumplido, archívese: Amaro Piccinini Georgina - Jueza".

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Godoy, Pablo Ezequiel (DNI n.º 32262530), que en legajo N.º MPF-VI-00812-2024 Carátula "Godoy Pablo Ezequiel s/ lesiones", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento n.º 220 de fecha 05/05/2026, que en su parte pertinente dice: ///Viedma, 5 de Mayo 2026...Resuelvo: 1) Sobreseer a Pablo Ezequiel Godoy DNI N° 32.262.530, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2º, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. Firmando: Brussino Kain, Juan Martin".-

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Arbeloa, Casiano Ezequiel (DNI N.º 41478216), que en legajo N.º MPF-VI-00690-2026 caratulado "Arbeloa Casiano Ezequiel s/ Desobediencia", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento n.º 217 de fecha 04/05/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de Mayo de 2026.-----Resuelvo: -----I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Arbeloa Casiano Ezequiel, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por existir imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba, ni encontrar fundamentos para requerir la apertura a juicio, por no existir, además, adecuación a una figura penal, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 154 inc. 2 y 155 inc. 3 y 6º C.P.P.).- -----II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. -----III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.- Firmando: Dvorzak, Adrian Miguel".-

---●---

Edicto N° 22218
5-2026-001725

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Irma Caridad Casado, DNI F1.317.968 en el proceso RO-02357-C-2026 "Casado Irma Caridad s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de julio de 2026. Fdo.. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22216
5-2026-001690

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. Hilda Jahnsson, LC 9.734.119, para que comparezcan en los autos caratulados (Expte. N°CI-01549-C-2025 "Leyton Concha Bonifacio Orlando y Otros c/ Sucesores De Arevalo y Poblete Nestor s/ Ordinario - Usucapión" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 29 de Julio de 2026.-

---●---

Edicto N° 22210
5-2026-001686

La Dra. Rocío Isamara Langa, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Villa Regina, con asiento de sus funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en General Paz N°664 de Villa Regina (R.N.), en autos caratulados "Martínez y Martinolich, Carlos Eloy S/ Beneficio De Litigar Sin Gastos" VR- 00504-JP-0000, cita y emplaza a Agustín Demis Viudez, DNI N° 37.218.367, por Cinco días a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial

para que lo represente en juicio. "Villa Regina, 01 de abril de 2026.(...) Atento a lo manifestado y solicitado por la parte actora, y conforme por al art. 129 del CPCC Ley N°5777. Cítese por edictos a la demandada. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>), por dos días citándose al Sr. Viudez Agustín Demis DNI 37218367, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Fdo.. Dra. Rocío Isamara Langa- Jueza de Paz Titular".

Villa Regina, 29 de julio de 2026.

Edicto N° 22213
5-2026-001597

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19, perteneciente a la 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina, en autos caratulados: "Vigo, Gisel Ariana c/ Antipichun, Hector Gustavo s/ Homologación" (Expte. PUMA N° VR-00595-F-2025), Notifica al Sr. Héctor Gustavo Antipichun Montecino, DNI: 34.592.414 la sentencia homologada en autos que en su parte pertinente dice: (...) "Villa Regina, 2 de septiembre de 2025. - (...) Resuelvo: I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. Gisel Ariana Vigo y Hector Gustavo Antipichun Montecino con fecha 12/12/2024. - II- Costas al alimentante. - III- Regulo los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Ana Gomez Piva por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. Hector Gustavo Antipichun Montecino Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota en los términos dispuestos por las Ac. 036/22.- Fdo.. Claudia E. Vesprini, Jueza". Publíquese Edicto por el término de Dos Días (2) en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ) y Boletín Oficial. Villa Regina, en fecha de la firma digital. Fdo.. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

Edicto N° 22220
5-2026-001537

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Kurt ó Kurt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek (indocumentada) y sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018, en autos "Bronzatti, Gabriela Electra c/ Franek De Lanzer, Paula y Otro s/ Usucapion" - Expte. N°: BA-07928-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Link de acceso a demanda y documental: https://drive.google.com/drive/folders/1XryNx9BrrH0M7oHdqZcPAJSXew5fY6wY?usp=drive_link. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026.- Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22233
5-2026-001683

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) de la localidad de Villa Regina, Prov. de Río Negro, Secretaría única a cargo de Paula Romina Zilvestein, Subrogante, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; cita a Julia Elena Rey Pastor, LC 175254, por Cinco días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados "Llancao, Juan Carlos y Otros c/ Rey Pastor y Gutiérrez, Julia Elena y Otros s/ Ordinario - Usucapición" (VR-00401-C-2023). La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 2 de junio de 2026... publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Julia Elena Rey Pastor por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del C.P.C. y C.)...(Fdo.) Paola Santarelli. Jueza."

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa Regina, 31 de julio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 22234

5-2026-001753

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 7, secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Y Edith L Gonzalez Sub Coordinadora de OTIF , con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados Lagos Gacitua Karen Stefan c/ Toro Victor Alejandro s Autorización para Viajar - Expte. N°: CI-03008-F-2025, Notifica a Toro, Victor Alejandro DNI: 40294075, de la sentencia dictada en autos en fecha 03/07/26 que dice: "Cipolletti, 3 de julio de 2026.- Autos y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Autorizar y hasta la mayoría de edad a la niña Xiomara Yanira Toro Lagos, DNI 57.650.775, a salir del país, en compañía de su progenitora la Sra. Karen Stefani Lagos Gacitua, DNI 40.067.917 y/o quien ésta en su lugar designe, dejando expresa constancia que la presente autorización no implica en modo alguno que el mismo pueda radicarse definitivamente en el extranjero. (...) Fdo.. Marissa Lucia Palacios. Jueza UPF 7". "Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo.. Marissa Lucia Palacios. Jueza UPF 7" Cipolletti 31 de julio del 2026.-

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Mirco Gianello, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 02-07-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-02159-2026, Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Pablo Rodrigo Cordoba que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-07-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", N° MPFVI-02229-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Miguel Alejandro Ferrada que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23-06-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Amenazas", N° MPFVI-02104-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Marcelo Andres Mora Reyes, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06-07-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Suárez Mauro Fernando s/ Daño", Expte. MPF-VI-02479-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:..... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.-

AUTOS: Fiscalía N° 6 S/ ESTAFA. LEGAJO N°: MPF-VI-02405-2026. OBJETO: DECRETO DESESTIMACIÓN – DESESTIMACIÓN POR ART. 128, INC. 1RO. Viedma, 30-06-2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 6 S/ ESTAFA" N° MPF-VI-02405-2026, de trámite por ante esta 1RA CJ - Fiscalía N° 6, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar al denunciante en los términos del artículo 129 del C.P.P.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a MURO CHRISTIAN ALBERTO, DNI N° 25.929.217, que en los autos "PONCE LUCAS S/ AMENAZAS" N° MPF-VI-04096-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-06-2026. Autos y Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a AGUSTINA CHARRO ARIAS, DNI N° 42.727.557, que en los autos "Fiscalía N° 4 C/NN S/ SUPRESION Y SUPOSICION DE LA IDENTIDAD" N° MPF-VI-00079-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-06-2026. Autos y Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a MIRAN GLORIA MARCELA, DNI N° 22.124.329, que en los autos "COMISARIA N° 38 C/NN S/ DAÑO" N° MPF-VI-00185-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-07-2026. Autos y Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a NESTOR FABIO MARGARIDE, DNI N° 42.971.890, que en los autos "COMISARIA N° 34 C/NN S/ HURTO" MPF-VI-00146-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-06-2026. Autos y Vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a CARRASCO AGUSTIN EDUARDO, DNI N° 39.403.629, que en los autos "EVELIN MAILEN PEREZ S/ DAÑO" N° MPF-VI-00142-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-06-2026. Autos y Vistos:..., CONSIDERANDO:..., Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: YANINA VANESA ESTELA PASSARELLI hace saber a QUINUPRAI ROCIO ANGELICA, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-00758-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de junio del 2026 Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "DINA LUZ BELEN y URBISTONDO MILAGROS S/ AMENAZAS", Legajo N° MPF-VI-00758-2026 en trámite ante la Fiscalía N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.-Considerando:...,Por ello,Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, FRANCISCO MARANO hace saber a QUINTEROS, PAMELA SOLEDAD, que en los autos SAAVEDRA JORGE ALFREDO S/ INFRACCION LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCION ANIMAL MPF-VI-00662-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "SAAVEDRA JORGE ALFREDO S/ INFRACCION LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCION ANIMAL- MPF-VI-00662-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, FRANCISCO MARANO hace saber a CONTIN MOYANO, TOBIAS, que en los autos Fiscalía N° 2 S/ ESTAFA MPF-VI-01851-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19-05-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 2 S/ ESTAFA- MPF-VI-01851-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer la DESESTIMACIÓN de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 41ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, NICOLÁS FARINA, hace saber a FERNANDO GABRIEL CARRIQUEO, DNI 43.138.33, que en el legajo MPF-VI-01573-2025 caratulado "CUERPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL S/INVESTIGACIÓN ROBO AGRAVADO", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°286 de fecha 06/06/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de junio de 2026.- (...) Resuelvo: 1) SOBRESEER a FERNANDO GABRIEL CARRIQUEO,, DNI 43.138.336, domiciliado en MAYOR LINARES N° 370 de Viedma (...) de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados." (Firmando: Brussino Kain Juan Martin).

Hago saber a Ud. que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado, mediante el dictado de la Ley 5020, el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento, se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, NICOLÁS FARINA, hace saber a AXEL SANTIAGO SANCHEZ, DNI 46.536.513, que en el legajo MPF-VI-01573-2025 caratulado "CUERPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL S/INVESTIGACIÓN ROBO AGRAVADO", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N°286 de fecha 06/06/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de junio de 2026.- (...) Resuelvo: 1) SOBRESEER a (...) AXEL SANTIAGO SANCHEZ, DNI 46.536.513 domicilio en CALLE 104 N° 82 de Viedma, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, y 155 inc 6 del CPP). 2) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados." (Firmando: Brussino Kain Juan Martin).

Hago saber a Ud. que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado, mediante el dictado de la Ley 5020, el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento, se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

---●---

Edicto N° 22242
5-2026-001701

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Miguel ESTRADA, DNI 11.839.136, en los autos SA-00175-C-2026 "ESTRADA, JUAN MIGUEL S/ SUCESION INTTESTADA", para que en el plazo de Treinta (30) Días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día en la Página Web del Poder Judicial.

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.

Daniela Adduci, Secretaria.-

Edicto N° 22243

5-2026-001745

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clotilde Anunciada Fertoni DNI: 11581229 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "FERTONI, CLOTILDE ANUNCIADA S/ SUCESIÓN INTESTADA", BA-01419-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 03 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22244

5-2026-001729

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eufemia Contreras DNI: 2019753 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "CONTRERAS, EUFEMIA S/ SUCESIÓN INTESTADA" BA-02779-C-2023. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 03 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22245

5-2026-001741

La Dra. NATALIA RODRIGUEZ GORDILLO, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, Secretaria, sito en la calle San Luis 853 4° piso, General Roca, Río Negro, O.T.I.F. a cargo de Agustina Bagliani, Secretaria Coordinadora y Paula Pérez, Subcoordinadora, EMail: otifroca@jurionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita al Sr. MARIO LUIS GUEVARA HERNANDEZ (DNI 29458063) por el término de CINCO (5) DÍAS a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes, durante dos meses.

General Roca, 30 de julio del 2026

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---●---

Edicto N° 22247

5-2026-001694

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en San Antonio Oeste, calle Sarmiento N° 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados: "ROCO, JESUS MATIAS S/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" SA-00319-C-2025, Cita y Emplaza por el termino de seis (6) meses a Jesús Matías ROCO con DNI. N° 42.448.279, para que se presente en los mencionados autos o ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento. "Publíquese edicto una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y, asimismo, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio WEB del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.- Fdo. Diaz Julieta Noel, Jueza. Subrogante."-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

---●---

Edicto N° 22248

5-2026-001754

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Orfelina Montoya (DNI N° 1.961.063), para que en el término de Treinta (30) Días se presenten

a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MONTTOYA, ORFELINA S/ SUCESIÓN - SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N° VI-01411-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 03 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22249
5-2026-001435

La Sra. Jueza de Familia Sustituta Carolina Pérez Carrera a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de Andrea Aguiar por subrogancia legal; con asiento de sus funciones en calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, en los autos caratulados: "FERNANDEZ AURELIO C/ VELASQUE JESSICA JANET Y FERNANDEZ HECTOR ADRIAN S/ TUTELA" (Expte nro. LB-00227-F-2025) se le hace saber al Sr. FERNANDEZ HECTOR ADRIAN DNI n° 35.060.391 del inicio de la demanda efectuada en fecha 04/06/25 mediante Mov. Nro. LB-00227-F-2025-I0002 y se lo cita en el término de CINCO días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese edicto por el término de un día en el boletín oficial.

Luis Beltrán, 03 de Agosto de 2026.

Andrea Aguiar, Secretaria Familia Subrogante.-

---●---

Edicto N° 22251
5-2026-001724

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ELISEO ANTONIO VILLEGAS - DNI 8.325.827 para que comparezcan en los autos caratulados "VILLEGAS, ELISEO ANTONIO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01851-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 3 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22252
5-2026-001740

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Vergara, Cintia Natala, DNI N° 27.752.373, para que comparezcan en los autos caratulados "Vergara Cintia Natalia s/ Sucesión Intestada" Expte. N.º: CI-00298-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 3 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22253
5-2026-001709

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se considere con derecho a los bienes de la causante, Sra. BEATRIZ MONICA LOPEZ, (DNI N° DNI 5.204.409), para que comparezcan en autos caratulados "LOPEZ, BEATRIZ MONICA S/ SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: CI-01826-C-2026, a hacer valer sus derechos, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 3 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22250
5-2026-001726

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Esparza por subrogancia legal, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, NOTIFICA la sentencia monitoria dictada en autos "BANCO DE LA PAMPA SEM C/ GONZALEZ, DEBORA MARIA S/ EJECUTIVO", Expte. N° CI-00744-C-2023. a la demandada DEBORA MARIA GONZALEZ (DNI N° 32.368.609) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 11 de diciembre de

2024. (...) Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto DEBORA MARIA GONZALEZ, DNI 32368609, haga íntegro pago a BANCO DE LA PAMPA S.E.M., CUIT 30500012516, del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS \$ 361.141,92, con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a la ejecutada (arts. 68, 539 y 558 CPCC). II.- Fijar en PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 430.000,00) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 531 últ. parte CPCC). III.- Regular los honorarios de los Dres. LUIS GUSTAVO ARIAS, ADRIÁN GUSTAVO SAGGINA y JUAN MANUEL GARCIA en conjunto, en su doble carácter de apoderados y patrocinantes de la parte actora, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 321.552,00) (MINIMO LEGAL: 5 JUS+40%; VALOR JUS: \$45.936). No incluyen la alícuota del IVA, que en caso de corresponder deberá adicionarse. Para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza y monto del proceso, el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, extensión y resultado, la escala arancelaria legal y valores mínimos vigentes (arts. 6 a 11 y 41 L.A.). Quedará firme en caso de que no se opongan excepciones previstas en el art. 544 del CPCC. Notifíquese en su oportunidad a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley 869. IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del término de CINCO (5) días podrá cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento de la sentencia (art. 542 CPCC). En el mismo plazo deberá constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal (art. 41 CPCC). NOTIFÍQUESE por cédula con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): PXS-V-KOIR y link de acceso: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. V.- REGÍSTRESE. (...) Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N°4/2018 del STJ) durante UN día (cfr. arts. 129 y 130 CPCC), haciéndole saber a la ejecutada que dentro del término de CINCO (5) días deberá comparecer en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 315 del CPCC.

Cipolletti, 3 de agosto de 2026.

---●---

Edicto N° 22246
5-2026-001755

La Dra. Giannina E. Olivieri, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, Secretaria única a cargo del Dr. Federico Garriga Lacaze, sito en calle Moreno 125 de San Antonio Oeste, emplaza a MORALES, MARILYN MARIANA MINERVA, DNI 27431078, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca al proceso y cumpla con el punto 1 de la Sentencia Monitoria de fecha 11/12/2025 o se oponga a esa Sentencia, dictada en autos "BENITO ACOSTA, LEANDRO DAMIAN C/ MORALES, MARILYN MARIANA MINERVA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", EXPTE SA-00696-JP-2025, bajo apercibimiento de pasar directamente a lo dispuesto en el art. 478 del CPCC. El código para contestar la demanda es RMDS-VLPE y el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.- Publíquese por tres (3) días. San Antonio Oeste, 03 de agosto de 2026.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a MORON, MARGARITA GRISELDA, DNI N° 31295093, de la ciudad de Viedma, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 4 MPF-VI-00148-2026, caratulado: "CAMPOS OSCAR JUAN S/DESOBEDIENCIA", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-06-2026. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Guillermo C. Ortiz -fiscal-.

---●---

El Fiscal Adjunto de la Fiscalía N° 2, Ricardo A. Pridebailo, hace saber a Luis Liliana Soraya, DNI 22124323, que en los autos caratulados Fiscalía 2 S/ ROBO N° MPF-VI-01651-2026, se ha dictado resolución de Archivo, que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-06-2026. Autos y Vistos: ...Considerando: ... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III. Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Firmado: Ricardo A. Pridebailo. Fiscal Adjunto.

Edicto N° 22254

5-2026-001775

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Lía Corte DNI: 23999853 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "CORTE, ANA LIA S/ SUCESIÓN INTESTADA", BA-01938-C-2026 , bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 04 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22256

5-2026-001773

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO PABLO ROSENKJAER - DNI 13.663.359 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-01623-C-2026 "ROSENKJAER, FERNANDO PABLO S/ SUCESIÓN INTESTADA", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 4 de agosto del 2026.. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22257

5-2026-001757

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INES ZUNIGA DNI 5.289.329 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "TUNI, SIMON SEGUNDO Y ZUÑIGA INES S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-01989-C-2025". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 4 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

Edicto N° 22258

5-2026-001747

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad Cita y Emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Mario Roberto Izquierdoz DNI 12.353.670, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "IZQUIERDOZ, MARIO ROBERTO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: BA-01870-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 4 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22260

5-2026-001783

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, Secretaría única a cargo de la Dra. Florencia Camardon, sito en Laprida N° 292 planta baja de la ciudad de Viedma, en autos los caratulados: SCHILL ARNALDO ABEL S/ NOMBRE (MODIFICACION DE PRENOMBRE Y SUPRESION DE APELLIDO) EXPTE. N° VI-01080-F-2026, a dispuesto hacer saber que el Sr. SCHILL ARNALDO ABEL, DNI 32.539.052 ha solicitado la modificación de sus nombres. Se hace saber a los interesados que puede formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C y 222 del CPF) La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Viedma 04 de Agosto de 2026. -

Edicto N° 22262
5-2026-001733

La Dra. Maria Laura Dumpe, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N°7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Victoria Gonzalez, en los autos caratulados: "MURUGA ANAHI YANINA' C/ 'BOGARIN JAVIER ANTONIO' Y OTROS S/ PRESTACION ALIMENTARIA" VI-00978-F-2025 notifica al Sr. JAVIER ANTONIO BOGARIN, DNI 35153117 del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de CINCO DIAS comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente- Publicar por un día en el Boletín Oficial de Río Negro, poniendo en conocimiento del boletín que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaria, Viedma 3 de agosto de 2026.-

Marcela Victoria Gonzalez, Secretaria.

-----●-----

Edicto N° 22263
5-2026-001762

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. AMBIADO HORACIO SEGUNDO, DNI 16.284.851, en el proceso RO-02204-C-2026 "AMBIADO HORACIO SEGUNDO S/ SUCESIÓN INTTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de agosto de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

-----●-----

Edicto N° 22265
5-2026-001674

Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, de Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel GUTIERREZ, con asiento en San Antonio Oeste – sito en Sarmiento 241 - de este Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Cita y Emplaza a los herederos del Sr. Cristian Hansen C.I 610.093 y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles identificados catastralmente 16-4-825717 y 16-4-825720 sito en la localidad de Valcheta, Provincia de Río Negro; por el término de QUINCE (15) días a comparecer y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al defensor general que lo representará en el proceso en caso de incomparecencia (art. 315 del CPCC), en los autos: "FERNANDEZ SOSA, HILDA VICTORIA C/ HANSEN, CRISTIAN S/ ESCRITURACIÓN" Expte. N° SA-00128-C-2026. Publíquense edictos por 1 (UN) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

-----●-----

Edicto N° 22255
5-2026-001691

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad Cita y Emplaza a MARIANO HUGO CASTIÑEIRA (DNI 18.116.963), heredero de Hugo Norberto Castiñeira, para que en el plazo de 31 días, ampliado en razón de la distancia art. 140 del CPCC, comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en autos "LAUX, NICOLAS Y OTRO C/ ROMERO, OSCAR AUGUSTO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO), BA-27184-C-0000", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquese edictos por dos días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial. Link para ingreso de demanda y documental: https://drive.google.com/drive/folders/1D6pj_MKb1_hitDT4d-gA2e8fh8xL7gWt?usp=sharing. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.-

San Carlos de Bariloche, 04 de agosto de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.-

-----●-----

Edicto N° 22259
5-2026-001721

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de

Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "BANCO DE LA PAMPA SEM C/ SANDOVAL OVANDO, AGUSTIN ENRIQUE S/ COBRO DE PESOS S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" BA-01484-C-2024, Cita y Emplaza a AGUSTIN ENRIQUE SANDOVAL OVANDO, para que comparezcan al proceso y conteste en relación a la la sentencia monitoria dictada en autos en fecha 03/07/2025, con apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados en dicha sentencia, cuya parte resolutive será transcripta en lo pertinente (artículos 129 y 315 del CPCC). Se adjunta Código de notificación para contestar demanda *ELGB-ONWH* y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 4 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22261
5-2026-001756

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en autos *ETCHEGARAY JUAN MANUEL C/ ARRIBILLAGA CELESTINO CLEMENTE S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN* Expte. N° CH-00002-C-2025 CITA al demandado y los herederos de corresponder del Sr Celestino Clemente Arribillaga, DNI: 12.097.889, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se identifican catastralmente como: 081-H-220-3A (nomenclatura catastral de origen) inscripto el lote 03A al T° 892 F° 224, Matricula FINCA 162778 del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, el cual se determina, conforme plano particular de mensura para tramitar prescripción adquisitiva de dominio Nro. 1254-2023 como N.C. 08-1-H-220-016, con una superficie total 375 mts², ubicado en la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro. Para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 694 del CPCyC. Se hace saber que podrá visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos Nro. de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Nro. de expediente: CH-00002-C-2025 Código para contestar demanda: *IQSK-VYML*.

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial. Choele Choel, 4 de agosto de 2026.

Edicto N° 22266
5-2026-001766

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Eduardo Laserna (DNI N° 5.131.155) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura Catastral D-18-C1S-A-M-288-L-05 UF 000 UC 0 de la localidad de Viedma para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: "AGÜERO HUGHES, RICARDO HUGO C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE LASERNA, EDUARDO S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN" - Expte. N°: VI-01388-C-2025 Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. - Viedma, 04 de agosto de 2026.

Edicto N° 22264
5-2026-001781

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CISNEROS MERCEDES BEATRIZ, LC N° 2.441.336, en el proceso RO-02436-C-2026 "CISNEROS MERCEDES BEATRIZ S/ SUCESIÓN INTESADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de agosto de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 22267
5-2026-001785

La Dra. Carolina Gaete, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853 4º Piso de la ciudad de General Roca, O.T.I.F. a cargo de Agustina Bagliani, Secretaria y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: otifroca@jusrionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro en autos "BAHAMONDE PAMELA JANET C/ TRONCOSO PINILLA LUIS ADOLFO S/ ALIMENTOS " (EXPTE. N° RO-03385-F-2024) lo dispuesto por el Art. 129 del CPCyC, cítese al demandado Sr. LUIS ADOLFO TRONCOSO PINILLA, DNI 33.918.570 por el término de CINCO DÍAS a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente; a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de UN día.

General Roca, 04 de agosto del 2026

Dra. Agustina Bagliani, Secretaria coord. de OTIF.

Edicto N° 22268
5-2026-001774

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyeril Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MARCELA SILVANA BONGIOVANNI DNI N° 23.571.473, para que dentro del plazo de Treinta (30) Días se presenten y lo acrediten en los Autos caratulados: "BONGIOVANNI MARCELA SILVANA S/ SUCESIÓN INTESTADA" Expte. N° CH-00256-C-2026, en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 4 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22270
5-2026-001776

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen N°387 -primer piso- de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHIAVONI, ALBERTO (DNI N° 7.571.483) para que comparezcan en autos "SCHIAVONI, ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte.N° CI-01827-C-2026) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 4 de agosto de 2026.

Edicto N° 22271
5-2026-001738

DE VERGILIO DIEGO ARIEL, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Esparza por subrogancia legal, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. RODRIGUEZ, JUANA EDELWAIS, DNI:3.238.185 y el Sr. MELIN, PEDRO, DNI: 93.679.989 para que comparezcan en autos "RODRIGUEZ, JUANA EDELWAIS Y MELIN ÑANCULEO, PEDRO S/ SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: CI-01796-C-2026, con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). - Cipolletti, 4 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22272
5-2026-001784

Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen N°387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. RAUL DIONICIO MOYANO GIMENEZ, (DNI N° 5.095.853), para que comparezcan en autos: "MOYANO GIMENEZ RAUL DIONICIO S/ SUCESIÓN INTESTADA" - Expte. N°: CI-01312-C-2025, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 4 de agosto del 2026.-

Edicto N° 22273

5-2026-001779

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GABRIEL MUÑOZ (DNI N° 23.348.576), para que comparezcan en los autos caratulados "MUÑOZ, GABRIEL S/ SUCESIÓN INTESADA" (Expte. N°: CI-01969-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 4 de agosto de 2026. -

Edicto N° 22274

5-2026-001788

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. QUINTANA, HECTOR ALFREDO, DNI 12.407.378, en el proceso RO-02427-C-2026 "QUINTANA HECTOR ALFREDO S/ SUCESIÓN INTESADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 05 de agosto de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 22275

5-2026-001777

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CASIANO ELSA ESTER, DNI 12.363.534 en el proceso RO-02434-C-2026 "CASIANO ELSA ESTER S/ SUCESIÓN INTESADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 05 de agosto de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos caratulados "GONZALEZ CARLOS MARCELO Y OTRO/A C/ SEGUROS RIVADAVIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJ.AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC.ESTADO)" Expte. no 54234, Cita y Emplaza al demandado FELIPE SOLIS HURTADO para que dentro del término de DOCE días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente.

Bahía Blanca, 20 días de diciembre de 2024 Germán Gabriel Human Auxiliar Letrado

Nota: El presente deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro. -

CONSTE.-

20281477820@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. INCATA AVILA MARGARITA, DNI N° 95.085.610, que en los autos caratulados "Fiscalía Nro. 1 S/ ESTAFA" - Leg. n° MPF-VI-01055-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-06-2026.- ... Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía Nro. 1 S/ ESTAFA" - MPF-VI-01055-2026, Legajo N° MPF-VI-01055-2026, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2 C.P.P. - II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, Archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El Archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo... Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

REMATES

Edicto N° 22269

5-2026-001711

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, juez a cargo por subrogancia de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Yrigoyen 387 -primer piso- de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gimena G. Cid, comunica que el enajenador Oscar Greco (Mat N° 36) CUIT 20-13202924-6, designado en los autos caratulados: "Baur Marin, Gastón s/ Quiebra" (Expte. N° CI-00924-C-2024), procederá a Rematar en Pública Subasta el día 30 de Septiembre del corriente año a las 10 hs, en el domicilio sito en calle H. Irigoyen N° 364 (Salón APJAE) de la ciudad de Cipolletti, el cincuenta por ciento (50%) de los siguientes bienes inmuebles: A) Inmueble NC 031-H-526-12, Matrícula Nro. 03-7860/60 Inmueble Parcela 12 Manzana 526 ,U.F.: 60 POL.: 05-04. (Urbano), Antecedente Dominial 03-7860/0,PH Tomo 5, Folio 148; Departamento, Edificio Torino ubicado en calle Villegas 296 de la ciudad de Cipolletti. El mismo cuenta 2 dormitorios, baño, cocina, comedor living, balcón y habitación de servicio con toilette. B) Inmueble NC N° 031H52612 Matrícula N° 037860/22, Cochera en Edificio Torino ubicado en calle Villegas 296 de la ciudad de Cipolletti. Exhibición: El día 28 de Septiembre del corriente año de 16 a 17 hs. Estado de ocupación: conforme mandamiento de constatación de fecha 03/07/2026 se encuentra ocupado por el Sr. Baur Marin Gastón. Condiciones: Base Inmueble NC N° 031H52612 F060: \$54.303.697 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Tres Mil Noventa y Siete) Base Inmueble NC N° 031H52612F022: \$ 7.670.983 (Pesos Siete Millones Seiscientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres); Seña 10%; Comisión 3%; Sellado de Ley; Deuda de Expensas (Nomenclatura Catastral: NC 031-H-526-12 UF 60 Importe adeudado: \$230.508,76 y Nomenclatura Catastral: NC 031-H-526-12 UF 22 Importe adeudado: \$32.735,63) -todos a cargo del comprador en el acto-; Pago al Contado y al Mejor Postor, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Si fracasa el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reduce la base al setenta y cinco por ciento (75%). Si durante la media hora siguiente tampoco hay ofertas, se reduce la base al cincuenta por ciento (50%). Si, no obstante, faltan postores dentro de los quince (15) minutos siguientes, se suspenderá definitivamente el acto y se hará saber a la Unidad Jurisdiccional con el informe pertinente y la liquidación de gastos (art. 536 del CPCC).Venta Sujeta a aprobación Judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Consultas al martillero Tel 299-155172054. Datos de la fallida Baur Marin Gastón, DNI 24140249, CUIT 20-24140249-6. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 4 de agosto de 2026.-

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES****ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.**

MARGA S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Marga Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Gastón Maximo Piñero, DNI 24.051.048, CUIT 20-24051048-1, casado, argentino, medico, domiciliado en Club de Campo Dos Valles lote H16 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; y María Carla López Paredes, DNI 25.386.147, CUIT 27-25386147-4, casada, argentina, arquitecta, domiciliada en Club de campo dos valles lote h16 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22/07/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Club de Campo Dos Valles lote H16, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y de centros deportivos; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software;

(e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 744.800. La socia María Carla López Paredes suscribe 372.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gastón Máximo Piñero suscribe 372.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular, María Carla López Paredes, DNI 25.386.147; administrador suplente, Gastón Máximo Piñero, DNI 24.051.048. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sede social.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---•---

PIUKEWE PATAGONIA SAS

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Piukewe Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socios: Alfredo Salvador López, DNI N°30962582, CUIT 20-30962582-0, 41 años de nacionalidad Argentina, nacido el 3 de Agosto de 1984, profesión: Técnico en aberturas de PVC, casado, con domicilio en la calle Puerto Argentino 502, San Carlos de Bariloche, Río Negro; y Verónica Ludmila Pszemiarower, DNI N°29394492, CUIT 27-29394492-5, 44 años, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de Noviembre de 1981, profesión: Veterinaria, casada, con domicilio en la calle los aromos 9218, Campana, provincia de Buenos Aires.

b) Fecha de constitución: 20/07/2026.

c) Domicilio social: Av San Martin 127 piso 8 depto 819 San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud, (10) Transporte; (11) La explotación y prestación de servicios turísticos, hoteleros y de alojamiento, incluyendo la administración, explotación y comercialización de cabañas, complejos turísticos, viviendas, departamentos y demás establecimientos destinados al hospedaje temporario, así como los servicios complementarios vinculados con dicha actividad; (12) La fabricación, producción, ensamblado, instalación, reparación, distribución y comercialización de aberturas de PVC, aluminio, madera y otros materiales, vidrios, herrajes y productos relacionados; la fabricación, ensamblado, construcción, instalación, importación, exportación, distribución y comercialización de módulos habitacionales, viviendas industrializadas, prefabricadas o modulares, equipamiento, maquinaria, materiales e insumos para la construcción; (13) La prestación de servicios veterinarios y actividades vinculadas con la sanidad, atención y bienestar animal, así como la comercialización, distribución, importación y exportación de productos veterinarios, alimentos para animales, accesorios, equipamiento e insumos relacionados; y la producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de cerveza artesanal y demás bebidas, así como la importación y exportación de maquinarias, equipos, materias primas e insumos vinculados con las actividades precedentemente descriptas.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social de 2.000.000 y aporte de cada socio de 1.000.000, el capital social es íntegramente suscrito por los socios en partes iguales la integración de las acciones se realiza conforme a lo previsto en el instrumento constitutivo y en los plazos legales siendo el aporte que se integra ahora es del 25% y plazo de 2 años para integrar el saldo pendiente, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Verónica Ludmila Pszemiarower, DNI N°29394492, CUIT 27-29394492-5. Administrador Suplente: Alfredo Salvador López, DNI N°30962582, CUIT 20-30962582-0. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: Sus administradores.

i) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 31 de Julio de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

BUEN PROVECHO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Buen Provecho Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Pablo Alejandro Pisman, DNI N° 30.979.867, CUIT 20-30979867-9, Argentino, nacido el 30 de Abril de 1984, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Av.Campanario N° 493, Bariloche, Marcos Guillermo Barberis, N° 27.255.313, CUIT 20-27255313-1, Argentino, nacido el 14 de Julio de 1979, empresario, divorciado, con domicilio en la calle Quenquentreu N° 635, UF 169, Bariloche, Alejandro Gerardo Arroyo Contreras, DNI N° 92.696.814, CUIT 23-92696814-9, Mexicano, nacido el 30 de Julio de 1980, empresario, soltero, con domicilio en la calle Mitre N° 585, Bariloche, Maria Florencia Pereyra, N° 28.511.269, CUIT 27-28511269-4, Argentina, nacida el 06 de Diciembre de 1980, abogada, casada, con domicilio en la calle Del Huron N° 5491, Bariloche y la Sra. Julieta Maria Caruso, N° 31.560.544, CUIT 27-31.560544-5, Argentina, nacida el 07 de Febrero de 1985, cheff, soltera, con domicilio en la calle Palacios N° 540, Piso 4, depto. 16, Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 de Julio de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 660 – 6 C – Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Principal: Explotación de establecimientos gastronómicos en general y además Agropecuarias; Comunicaciones; Culturales; Tecnología, Gastronomía, Inmobiliaria y constructora; Inversora; Petrolera; Salud; y Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social El Capital Social es de \$ 744.800.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Pablo Alejandro Pisman, suscribe la cantidad de 171.304 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Marcos Guillermo Barberis, suscribe la cantidad de 171.304 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Alejandro Gerardo Arroyo Contreras suscribe la cantidad de 171.304 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, (d) Julieta Maria Caruso suscribe la cantidad de 171.304 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (e) Maria Florencia Pereyra suscribe la cantidad de 59.584 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Alejandro Gerardo Arroyo Contreras. Administrador suplente: Marcos Guillermo Barberis. La sociedad prescinde de la sindicatura. Duración de los cargos: Plazo indeterminado. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Mitre 660 – 6C – Bariloche.

h) Representación legal: Alejandro Gerardo Arroyo Contreras

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio

San Carlos de Bariloche, 28 Julio de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

EMI S.A.S..

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolome Mitre N° 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Emi S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Emi S.A.S." su domicilio legal en Chubut 752 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. Socios: el señor Emiliano Pauletich, DNI 35.154.399 CUIT 20-35154399-0, argentino, nacido el 02/07/1990, profesión: comerciante estado civil: soltero, con domicilio en calle Chubut 752 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro Duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, comercialización, intermediación, representación,, importación, y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales , e inmateriales y la prestación de servicio relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general; comerciales: toda clase de operación y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta al servicio de actividades recreativas o de entretenimientos , la organización de eventos, alquiler de salones de fiesta, servicio de catering, alquiler de mobiliario y equipo de sonido. Organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en instalaciones de la sociedad. Servicio de cafetería, heladería, restaurante, bar y parque de recreo, accesorio y complementario, como así también la comercialización de los artículos necesarios para la práctica de servicio de entretenimiento. Comercio al por mayor y menor. Distribución comercial. Importación y exportación. Toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta al servicio de actividades recreativas y de entretenimiento, la organización de eventos, alquiler de salones de fiesta, servicio de catering, alquiler de mobiliario y equipo de sonido. Organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. Servicios de cafetería, heladería restaurante, bar y parque de recreo, accesorios y/o complementarios, como así también la comercialización de los artículos necesarios para la práctica del servicio de entretenimiento. Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y exportación. Transporte: El transporte en general de mercaderías dentro del país o en el extranjero, utilizando medios propios o de terceros. Representaciones: El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y especie, la explotación de patente de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, operaciones de leasing para la compra de maquinarias y rodados, efectuar prendas e hipotecas sobre bienes propios y extinguirlas. Prestación de servicios de todo tipo, asesoramiento. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá por medio de sus representantes realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para realizar operaciones comerciales, inmobiliarias, de representación, comisiones y mandatos dentro y fuera del país que se relacionen con el objeto social. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial G N° 20561 y nacional N° 20.266 y modificatoria. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social. Capital: El social social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias y escriturales de pesos diez mil (\$10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Emiliano Pauletich, suscribe la cantidad de \$ 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta de aporte ante Escribano, Escritura Publica número diecisiete de fecha 17/04/2026, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Designándose Administrador titular a: Irma Beatriz Uriarte, DNI 10.595.578, CUIT 27-10595578-8, de nacionalidad argentina, nacida el 18/05/1953, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Chubut 752 de la ciudad General Roca, Provincia de Río Negro ; y designar Administrador Suplente a: Emiliano Pauletich, DNI 35.154399, CUIT 20-35154399-0, de nacionalidad argentina, nacido el 02/07/1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Chubut 752 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; quienes aceptan los cargos que les han sido conferidos Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social.

Ciudad de General Roca, 12 de Junio de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---●---

INDETECH GYO S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Indetech GYO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socios Lucas Federico Barrionuevo, D.N.I. N° 34.860.614, CUIL N° 20-34860614-0; 36 años, soltero, argentino, nacido el día 27/12/1989, Estudiante de Ingeniería Electrónica, con domicilio en la calle Estrada 632, Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, Richard Orlando Ferrada, D.N.I. N° 33.919.652, CUIL N° 20-33919652-5 36 años, soltero, argentino, nacido el día 10/07/1989; Supervisor de Mantenimiento, con domicilio en la calle Daniel Astete 156, Barrio Rincón de Oro, Ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro; y Fernando Agustín Sastre, D.N.I. N° 36.307.632, CUIL N° 20-36307632-8; 33 años, soltero, argentino, nacido el día 23/09/1992; Gerente de Operaciones, con domicilio en la calle San Martín 350, Ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro,

Fecha del instrumento de constitución 1 de julio de 2026.

Domicilio de la sociedad: calle San Martín 350, Ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de capacitación técnica, consultoría, asesoramiento e ingeniería aplicada para la industria, especialmente en los sectores de Oil & Gas, energía, minería y procesos industriales. Asimismo, podrá desarrollar e implementar soluciones de automatización, instrumentación, telecomunicaciones, monitoreo, control industrial, sistemas SCADA, software y plataformas tecnológicas, así como realizar estudios, relevamientos, inspecciones, auditorías técnicas, integración de sistemas, soporte operativo, mantenimiento, puesta en marcha de equipos, gestión de proyectos, asistencia técnica especializada y comercialización de productos, equipos y servicios vinculados a la actividad industrial y tecnológica. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración (determinado) Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social El Capital Social es de \$800.000 (pesos ochocientos mil), representado por 800.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas de la siguiente manera: Lucas Federico Barrionuevo suscribe 266.668 acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (\$266.668); Richard Orlando Ferrada suscribe 266.666 acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (\$266.666); y Fernando Agustín Sastre suscribe 266.666 acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (\$266.666). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, mediante depósito en Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración, Representación y Fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular al Sr. Fernando Agustín Sastre, D.N.I. N° 36.307.632, y como Administrador suplente al Sr. Lucas Federico Barrionuevo, D.N.I. N° 34.860.614. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio. 31 de marzo de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

PATAGONIAN FORCE S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Patagonian Force S.R.L."

Socios: Lirangis Mario Ceferino, D.N.I: 22.973.523, de CUIT: 20-22973523-4, nacionalidad argentina, de fecha de nacimiento 26 de diciembre de 1972, de profesión: Empleado, estado civil casado con Bolcato Adriana Verónica, D.N.I. 23.267.610, domiciliado en Manzana Nro. 642 Lote 10 S/N Barrio Primeros Pobladores, de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén y Lirangis Ana Paula, D.N.I. 46.060.074, CUIT: 27-46060074-5, nacionalidad argentina, de fecha de nacimiento 14 de octubre de 2004, de profesión Empleada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Salta Nro. 1126. de la ciudad de Centenario, Provincia de Neuquén.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Preparación y mantenimiento de tableros eléctricos, tendido de líneas de alta y media tensión, testing de instrumental eléctrico y electrónico, reparación de transformadores, bombas y demás implementos eléctricos dedicados a la industria del oil and gas. B) Soldaduras, arenado y pintura,

well testing, creación, mantenimiento y reparación de separadores, piletas y demás equipamientos aplicados a la industria del oil and gas. C). Proveer productos y servicios tecnológicos, la integración y la implementación de sistemas electrónicos e informáticos en el hogar y las empresas. D). La ejecución de instalaciones industriales o domésticas de toda clase, y en especial, las dedicadas al automatismo, seguridad, control, así como la fabricación y comercialización de elementos, máquinas y piezas a tales fines y la comercialización de los productos resultantes.

La sociedad podrá a tales fines contratar a profesionales matriculados habilitados para el ejercicio de las actividades que así lo requieran por normativa vigente. Quedan comprendidas todas las actividades conexas, accesorias y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto principal.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Chacabuco Nro 156, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 21 de julio de 2026.

Plazo de duración: Será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000) que se divide en 3.000 (tres mil) cuotas iguales de pesos mil (\$1000) cada una. Las cuotas son totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Lirangis Mario Ceferino, suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas sociales por la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), e integra el 25%, es decir la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000); La Sra. Lirangis Ana Paula, suscribe 1.500 (mil quinientas) cuotas sociales por la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), e integra el 25%, es decir la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$375.000). El saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. En Reunión de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital se aprobarán las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Administración: estará a cargo del o de los socios gerentes, que sean electos en Reunión de Socios. Se elegirá uno o más socios que actuarán como gerente/s de la misma, la duración en el cargo será por el plazo de 3 (tres) ejercicios. Se designa al Sr. Lirangis Mario Ceferino, D.N.I.: 22.973.523, como Socio Gerente para cumplir el primer mandato. La sociedad prescinde de la sindicatura..

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

EL FOGÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Fogón" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Diego Sebastián Piantoni, DNI N° 31.090.612, CUIT 20-31090612-4, 42 años, soltero, argentino, empresario, domicilio en calle Calandria Mora 1782, Península de San Pedro, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Hugo Ariel Hernández, DNI N° 14.245.442, CUIT 20-14245442-5, 66 años, soltero, argentino, empresario, domicilio Lengas casa 2 B° Eva Perón, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de julio de 2026.

c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: calle Calandria Mora 1782, Península de San Pedro, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud, y (10) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 750.000.- El socio Diego Sebastián Piantoni suscribe \$ 375.000.- en 375.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Hugo Ariel Hernández suscribe \$ 375.000.- en 375.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Diego Sebastián Piantoni DNI: 31.090.612 Administrador Suplente: Hugo Ariel Hernández: DNI: 14.245.442.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo.

San Carlos de Bariloche, 31 de julio de 2026. -

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

ECO REDES S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Eco Redes Sociedad por Acciones Simplificada" o "Eco Redes S.A.S." -

a) Socios: el Sr. Ajargo Máximo Agustín, argentino, nacido el 17 de Noviembre de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.699.122, CUIT 20-21699122-3, ingeniero, divorciado y domiciliado en Horacio Cruz 471, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; y 2) el Sr. Risso Julio Cesar, argentino, nacida el 24 de noviembre de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.109.198, CUIT 20-16109198-8, ingeniero civil, viudo, domiciliado en De Los Quetros 591, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 días del mes de junio de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Horacio Cruz 471, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud e Informes de diagnóstico por imágenes en distintos formatos, ya sea presencial como a distancia, y (j) Transporte

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.-

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$ 745.000 (pesos setecientos cuarenta y cinco mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Ajargo Máximo Agustín, suscribe la cantidad de trescientos setenta y dos mil quinientos (372.500) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir pesos trescientos setenta y dos mil quinientos (\$372.500) y con derecho a un voto por acción; y b) Risso Julio Cesar suscribe la cantidad de trescientos setenta y dos mil quinientos (372.500) acciones de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir pesos trescientos setenta y dos mil quinientos (\$372.500) y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente en el plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Fiscalización y Representación legal: Ajargo Máximo Agustín, administrador titular y Risso Julio Cesar, administrador suplente.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 04 de agosto de 2026. -

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

ARATA PATAGONIA S.A.S.

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N.º 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Arata Patagonia S.A.S."

a) Accionistas: Ana Elizabeth Pérez, DNI 21.700.366, CUIT 27-21700366-6, nacionalidad argentina, nacida el 5 de mayo de 1971, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Cerro Otto

854, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; y Mario Cesar Martínez, DNI 22.138.078, CUIT 23-22138078-9, nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 1971, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Cerro Otto 854, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 3 de agosto de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Elflein 158, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años (noventa y nueve)

f) Capital Social: \$800.000.- Ana Elizabeth Pérez suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el Sr. Mario Cesar Martínez suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito en cuenta Banco Patagonia/ boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representación legal: Administrador Titular a: Ana Elizabeth Pérez, DNI 21.700.366, CUIT 27-21700366-6, nacionalidad argentina, nacida el 5 de mayo de 1971, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Cerro Otto 854, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.- Administrador Suplente a: Mario Cesar Martínez, DNI 22.138.078, CUIT 23-22138078-9, nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 1971, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Cerro Otto 854, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio.

San Carlos de Bariloche, 05 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

MEXIBRC S.A.S.

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mexibrc Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socia: Laura Cecilia Baez Aquino, DNI N° 94.246.932, CUIT 27-94246932-8, paraguaya, nacida el 01 de Febrero de 1980, comerciante, soltera, con domicilio en Moreno 514, 5° F, San Carlos de Bariloche.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 de Julio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 585 – Local 1, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Principal: Explotación de establecimientos gastronómicos en general y además Agropecuarias; Comunicaciones; Culturales; Tecnología; Gastronomía; Inmobiliaria y constructora; Inversora; Petrolera; Salud; y Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social El Capital Social es de \$ 744.800.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Laura Cecilia Baez Aquino suscribe la cantidad de 744.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administradora titular: Laura Cecilia Baez Aquino. Administrador suplente: Alejandro Gerardo Arroyo Contreras, DNI 92.696.814. La sociedad prescinde de la sindicatura. Duración de los cargos: Plazo indeterminado. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Mitre 585 – local 1, S. C. de Bariloche.

h) Representación legal: Laura Cecilia Baez Aquino.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

San Carlos de Bariloche, 05 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

-----●-----

LAS DOS REINAS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen n.º 717, 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Las Dos Reinas S.R.L. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

1. Socios Luciana Melisa Baeza, DNI N.º 28.213.517, CUIL N.º 27-28213517-0, nacida el 13 de noviembre de 1980; argentina, soltera, comerciante; con domicilio en calle Alberti N.º 576 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro; y la señora Delia Noemí Montecino, DNI N.º 26.739.957, CUIL N.º 27-26739957-9, nacida el 23 de 23 de noviembre de 1978; argentina, soltera comerciante; con domicilio en calle Ecuador N.º 1285 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro

2. Fecha del instrumento de constitución: 21 de junio de 2026 e Instrumento Modificatorio de fecha 31 de julio de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: San Lorenzo n.º 441 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, distribución, comercialización, acopio, almacenamiento, transporte, fraccionamiento, consignación, representación comercial y abastecimiento, al por mayor y al por menor, de pollos, productos avícolas, subproductos avícolas y demás mercaderías derivadas de la actividad avícola; así como la logística, distribución comercial y toda actividad accesorio, complementaria o conexas necesaria para el cumplimiento del objeto principal.

5. Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

6. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000), representado por quince mil (15.000) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una y un voto por cuota. Las socias suscriben e integran el capital social en un cien por ciento (100%) en este acto, de la siguiente manera: Luciana Melisa Baeza: 7.500 cuotas sociales equivalentes a pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000), representativas del 50% del capital social. Delia Noemí Montecino: 7.500 cuotas sociales equivalentes a pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000), representativas del 50% del capital social. El 25% del capital social se integra mediante Acta de Constatación Notarial. El saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad

7. Administración, Representación y Fiscalización, La administración social será ejercida por uno o más socios gerentes (en forma indistinta y/o conjunta), legal y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de las socias Luciana Melisa Baeza y Delia Noemí Montecino, quienes revestirán el carácter de Socias Gerentes por todo el término de la duración de la sociedad La sociedad prescinde de la sindicatura.

8. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

-----●-----

MATUNGO212 S.A.S.

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial por el plazo de un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Matungo212 Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Lavarino Mauro, DNI N° 23.372.386, CUIT 20-23372386-0, de nacionalidad argentino, nacido el 02/07/1973, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. Belgrano 1839, El Bolson, Río Negro

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: Av. Belgrano 1139, de la Ciudad de El Bolson, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o de edificios residenciales y no residenciales; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias; Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte.

d) Plazo de duración (determinado): 99 años, prorrogable por decisión de los socios.-

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 735.600 (pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos) representado por 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de \$ 73.560 (pesos setenta y tres mil quinientos sesenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Lavarino Mauro, suscribe la cantidad de 10 (diez) acciones ordinarias escriturales, de \$ 3.560 (pesos setenta y tres mil quinientos sesenta) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Lavarino Mauro, DNI N° 23.372.386, CUIT 20-23372386-0; Administrador Suplente: Roson Monica, DNI 24.028.872, CUIL 27-24028872-4. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán validas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

g) Representación legal: Lavarino Mauro, DNI N° 23.372.386, CUIT 20-23372386-0.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

MERIDIA TECH S.A.S.
Constitución por Subsanción

La Abga. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la Subsanción de la sociedad de hecho regulada por la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que adopta el tipo societario formal de Sociedad por Acciones Simplificadas denominada "Meridia Tech S.A.S. Socio Asinari Gustavo Rafael, argentino, casado, nacido el 08/01/1985, DNI N° 30.756.987, CUIT 20-30756987-7, con domicilio en calle F. Costaguta N° 759 de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro y el Sr. Whitaker Octavio Edwin, argentino, soltero, nacido el 22/01/1996, DNI N° 39.421.474, CUIT 20-39421474-5, con domicilio en calle Mza 8 LT 11 casa 1 s/n B° Juan B. Justo de Córdoba, Provincia de Córdoba. Fecha del instrumento de constitución 24 de junio de 2026. Domicilio de la sociedad y de su sede La sociedad se denomina Meridia Tech S.A.S. y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle F. Costaguta N° 759 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital Social El Capital Social es de \$ 1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Asinari Gustavo Rafael, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Whitaker Octavio Edwin, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. Administración y Fiscalización La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Asinari Gustavo Rafael, argentino, casado, nacido el 08/01/1985, DNI N° 30.756.987, con domicilio en calle F. Costaguta N° 759 de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, nombrado como Administrador Titular. La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio Cierra el 31 de diciembre de cada año. Ciudad de Choele Choel. 4 de agosto de 2026.

Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LABRAR SRL

La Inspectora Regional Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del Acta N° 3 de Cesión de Cuotas de fecha 14 de mayo de 2026 de la Sociedad denominada "LABRAR SRL" en donde:

El Sr. Abraham Rabinovich, DNI 6.024.707, la Sra. Simy Scheffer, DNI 4.134.059, y la Sra. Dora Rabinovich, DNI 17.659.401, ceden y transfieren la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales de la empresa LABRAR SRL, de pesos diez (10) de valor nominal cada una y que representan la suma de setecientos cincuenta (750), a la Sra. Melina Contogiorgakis, DNI 38.091.804, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión Licenciada en Fotografía, estado civil soltera, de 32 años de edad, con domicilio en calle Av. Rivadavia 2456, 1° A, de la ciudad de Mar del Plata.

El socio Claudio Contogiorgakis en cumplimiento de Convenio de Adjudicación y Partición de bienes de fecha 21 de febrero de 2021, cede sus doscientas cincuenta (250) cuotas sociales a la Señora Dora Rabinovich.

Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "El capital social se compondrá de 1000 cuotas Sociales, A) Dora Rabinovich posee la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas, B) Melina Contogiorgakis posee la cantidad de setecientos cincuenta (750) cuotas sociales, constituyendo entre ambas el 100 % del capital social."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 04 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

PATAGONIAN HEALTH PROVIDERS SRL

Cesión de Cuotas Sociales – Designación Gerente

La Inspectora Karen Riquelme, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente del 01/07/2026, autorizada por la sociedad "Patagonian Health Providers SRL" por Acta de Reunión de Socios del 30/06/2026 en donde:

1) Faenza, Laura Beatriz, DNI 26.380.037, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 150 cuotas sociales representativas del 10% del capital social, de valor nominal \$ 10 cada una a favor de Mara Sofía López Wortzman, argentina, nacida el 19/09/1978, DNI 26.849.694, CUIL 27-26849694-2, casada primeras nupcias con Marcos Iván Rivera Indarte, con domicilio en calle Palo Piche 240, cabaña 3, Barrio Pinar de Festa, San Carlos de Bariloche.

2) Bagur, Manuel, DNI 23.130.643, vende, cede y transfiere parte de su participación social de la siguiente manera: A) 350 cuotas sociales representativas del 23,33% del capital social, de valor nominal \$ 10 cada una a favor de Mara Sofía López Wortzman, argentina, nacida el 19/09/1978, DNI 26.849.694, CUIL 27-26849694-2, casada primeras nupcias con Marcos Iván Rivera Indarte, con domicilio en calle Palo Piche 240, cabaña 3, Barrio Pinar de Festa, San Carlos de Bariloche; y B) 500 cuotas sociales representativas del 33,33% del capital social, de valor nominal \$ 10 cada una a favor de Matías Eduardo Badía, argentino, empleado, nacido el 01/03/1971, DNI 22.110.098, CUIL 20-22110098-1, divorciado segundas nupcias de Melisa Florencia Millan, con domicilio en Arroyo de la China 3601, San Carlos de Bariloche.

3) Valor total de la cesión: U\$S 10.000, que cada uno de los cedentes recibió en forma proporcional a la venta efectuada.

4) El capital queda integrado actualmente de la siguiente manera: El capital Social se fija en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas sociales integrado de la siguiente forma: Manuel Bagur: quinientas (500) cuotas sociales equivalentes a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) del capital social; Mara Sofía Lopez Wortzman: quinientas (500) cuotas sociales equivalentes a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) del capital social; Matias Eduardo Badia: quinientas (500) cuotas sociales equivalentes a pesos cinco mil (\$ 5.000,00) del capital social.-

5) La Administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, que actuarán en forma indistinta, y a dicho fin se designa a Matías Eduardo Badía, DNI 22.110.098, para ejercer la gerencia con el socio gerente Manuel Bagur, DNI 23.130.643, quienes tienen a su cargo la representación legal de la sociedad.

6) Con motivo de la cesión de cuotas y su renuncia al cargo gerente, la cedente Laura Beatriz Faenza queda totalmente desvinculada de la sociedad.

7) Los cedentes no hicieron uso del derecho de preferencia y se prestaron recíprocamente asentimiento conyugal por las partes que integraban bienes gananciales, agregando además que las cuotas sociales por las que el señor Bagur queda titular, es decir las 500 cuotas sociales que tiene y le corresponden, revisten el carácter de bien propio por haberlas adquirido siendo de estado civil soltero.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 03 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche

---●---

RAKSHA SEGURIDAD S.R.L.

*Cesión de Cuotas Sociales, Modificación Art. 3°; 4° del Contrato Social,
Renuncia y Designación Gerente*

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, 60 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 5 de septiembre de 2025 de la sociedad denominada "Raksha Seguridad SRL" y actas N° 1 y 3.

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 5 de septiembre de 2025, el Sr. Juan Carlos Valles, DNI 14.027.748, vende, cede y transfiere la cantidad de 50 cuotas sociales de la empresa Raksha Seguridad SRL, al Sr. Pedro Iván Lazzeri, de 63 años, divorciado, Argentino, Empresario, con domicilio real en Godoy Cruz 2449 Piso 11 Depto 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) de valor nominal cada una, por el precio de pesos novecientos mil (\$900.000,00). Como siguiente punto a tratar, de común acuerdo se resuelve aprobar por unanimidad la modificación del art. cuarto del estatuto social, el que quedara redactado de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) que se divide en cien (100) en cuotas totales de pesos dieciocho mil (\$18.000,00) cada una.

Las cuotas se suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: el Sr. Pedro Iván Lazzeri cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos novecientos mil pesos (\$900.000,00) y el Sr. Daniel Fernando Mayor, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos novecientos mil (\$900.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Cada cuota tiene derecho a un voto. La Asamblea de socios aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

El capital suscripto se integró por los socios en efectivo, el 25%, acreditándose mediante comprobante de depósito bancario que se acompañó en trámite de inscripción ante IGPD, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del contrato constitutivo". El mencionado artículo 3 quedará redactado de la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transporte de caudales; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, conforme a la legislación vigente y/o a las que en el futuro las reemplace, dictadas o a dictarse por las autoridades nacionales, provinciales o autónomas; e) limpieza, desinfección, mantenimiento y control de higiene en muebles e inmuebles. Asimismo, tiene como objeto secundario la comercialización, distribución, representación, instalación y mantenimiento de insumos de mantenimiento, limpieza e higiene y de sistema de seguridad electrónica para bienes muebles o inmuebles, con uso de armas según legislación vigente e intervenir en concursos y licitaciones públicas o privadas que tengan que ver con el objeto social.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos que no estén prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Asimismo, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble e inmueble, realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones públicas y privadas, efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales, realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a los fines de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. Podrá acceder a contratos que se ofrezcan por licitaciones públicas o privadas, concursos privados de precio o cualquier otra manera que se pueda presentar". Renuncia el Sr. Juan Carlos Valles al cargo que ostentaba como Gerente Suplente y asume el Sr. Iván Lazzeri como Gerente Suplente y éste acepta el cargo por tiempo indeterminado"

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas

CONVOCATORIAS

CASTION S.A. **Asamblea General Ordinaria** *Fuera de Término*

En los términos del artículo 237 de la ley 19550 y el Art. 12 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2026, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:30 horas en la Sede Social sita en la calle J.M. de Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2° Razones de la convocatoria fuera de término;
- 3° Consideración sobre los documentos del Art. 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2025;
- 4° Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 5° Considerar y resolver sobre la Remuneración del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025 (Art. 234, inc. 2° de la Ley N° 19.550);
- 6° Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;
- 7° Considerar y resolver constitución de Reservas.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, hasta el día 26 de agosto de 2026 en la sede legal de la Sociedad sita en la calle J.M. de Rosas N° 625 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

El Directorio.

Hugo De Barba, Presidente.-

---●---

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO **Asamblea Seccional Extraordinaria**

Convocar a Asamblea Seccional Extraordinaria a todos los matriculados habilitados con domicilio real en la provincia de Río Negro para el día viernes 28 de agosto de 2026 a partir de las 16h y en la Delegación de El Bolsón (25 de Mayo 2917).

La Asamblea Seccional Extraordinaria se realizará en la siguiente fecha. El sistema para realizar la Asamblea podrá ser presencial o virtual según lo determinen las autoridades de cada seccional del CARN.

Asamblea Seccional Extraordinaria Sección III

Fecha: 28 de agosto de 2026 a las 16.00h.

Lugar: Moreno 69 piso 5°.

Se establece como temario para la Asamblea el que se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Revisión / análisis / modificación índice aplicable a tasas de habilitación profesional.
- 2- Convocar elecciones sala de Ética para renovación parcial.

3- Reforma Código de Ética. Explicar la situación y convocar a colaboradores para el análisis y elaboración de la reforma.

Para la realización de la Asamblea mencionada se adoptará el Reglamento de Asambleas vigente aprobado por Resolución Nº114 de Comisión Directiva.

Arq. Alicia Albandoz, Vicepresidente.- Arq. Sofía García de Vinuesa, Protesorero.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
DE CERVECEROS ARTESANALES DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Cerveceros Artesanales de Bariloche y Zona Andina (ACAB), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el lunes 07 de septiembre a las 12:30 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2. Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Termino.

3. Consideración de las memorias, balances correspondientes a los Ejercicios finalizados el día 31 de marzo 2025 y 2026.

4. Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución (ACAB), adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 14 del estatuto, según el siguiente detalle:

a).-Designación de Presidente, Tesorero y Secretario, y 3 vocales titulares a los efectos de conformar la Comisión directiva.

b).-Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea se registrá por las normas estatutarias vigentes a tal efecto.

Lapenna Franco, Presidente.- Wesley Marcos, Secretario.

---●---

ASOCIACIÓN COOPERADORA
C.A.P.S. MIRTA PÉREZ

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora CAPS Mirta Pérez del puerto de San Antonio Este convoca a Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto de 2026 a las 14:00 horas en el salón de usos múltiples municipal a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Tratamiento y aprobación del Estado de Recursos y Gastos, Memoria e inventario del período 2025/2026.

Punto 2: Informe de la Revisora de Cuentas.

Punto 3: Renovación total de la Comisión Directiva.

Hugo D. Castillo, Presidente.- Mabel A. Carrasco, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (CCIS)

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Bariloche y Zona Andina (CCIS), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el lunes 07 de septiembre a las 13:30 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

2. Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Termino.

3. Consideración de las memorias, balances correspondientes a los Ejercicios finalizados el día 31 de diciembre 2024 y el otro finalizado el 31 de diciembre de 2025.

4. Elección de socios para integrar la Comisión Directiva de la Institución (CCIS), adecuando la misma a lo estipulado en el Artículo 14 del estatuto, según el siguiente detalle:

- a).-Designación de Presidente, Tesorero y Secretario, y 3 vocales titulares a los efectos de conformar la Comisión directiva.
- b).-Dos (2) socios titulares y uno como suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

La Asamblea se regirá por las normas estatutarias vigentes a tal efecto.

Caramichos Elian, Presidente.- Walter Chodaszewski, Secretario.

---●---

FEDERACIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA (FEEBA)

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de Federación de Empresas y Entidades de Comercio, Industria, Servicios y Producción de Bariloche y Zona Andina (FEEBA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el lunes 07 de septiembre a las 12 horas en el local de su sede social sito en Parque Productivo Tecnológico Bariloche (PITBA), Ruta 40 - Circunvalación km 2043, de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. -Designación de dos (2) socios presentes para la firma del acta de esta Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
 2. -Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 3. -Informe sobre los motivos del llamado Fuera de Terminio.
 4. -Consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y 2025.
 5. -Constitución de la Junta Escrutadora, art. 39 del Estatuto.
 6. -Elección de socios para integrar la comisión directiva de la institución, adecuando la misma a lo estipulado en el artículo 57 del estatuto aprobado en asamblea general extraordinaria de fecha 13 de mayo 2019, según el siguiente detalle:
 - a) Nueve (9) socios como mientras titulares por dos ejercicios
 - b) Tres (3) socios como miembros suplentes por dos ejercicios.
 - c) Dos (2) socios uno titular y uno como suplente para integrar la comisión revisora de cuentas, Art 61 del Estatuto.
 7. -Elección de tres (3) socios para conformar el Jurado de Honor Art. 85 del Estatuto.
- Leonardo Marcasciano, Presidente.- Franco Lapenna, Secretario.

---●---

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores colegiados del "Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro" a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 2026 a las 18:00 horas en la sede de 25 de Mayo N° 647 1º Piso de la ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para suscribir el acta.
 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio económico cerrado el 31 de mayo del año 2026.
 3. Proclamación del resultado de las elecciones de autoridades para los próximos dos años de gestión en el ámbito del Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro.-
- Dr. Gastón Hernán Suracce- Presidente".

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"INÉS TARIFEÑO"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los asociados de la Institución Civil "Centro de Jubilados y Pensionados. Inés Tarifeño" a la asamblea general ordinaria fuera de terminio, a realizarse en la sede social, sito domicilio en la calle Las Retamas 1527 de barrio Chacra Monte 04 de Septiembre del 2026, a las 10:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna.
 2. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria
 3. Lectura del Acta Anterior
 4. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Contable al 31 de diciembre del 2025.
 5. Presentación de lista y elección de la nueva comisión directiva, y comisión revisora de cuentas por finalización del mandato según lo establecido en el estatuto.
- Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.
Sabino Vallejos, Presidente.- Luisa Brandt, Secretaria.
-

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria en Término que esta Asociación realizará el día viernes 21 de Agosto de 2026, a las 18:30 horas, en su sede de Colón 498 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
 - 2°.- Consideración de Estado de Recursos y Gastos, la Memoria, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable finalizado el 30 de Junio de 2026 -
 - 3°.- Nómima de autoridades electas y aceptación de cargos.
- Miguel Fermín Calducci, Presidente.- Fabian Bruzzesi, Secretario.
-

ASOCIACIÓN CIVIL

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALMIRANTE BROWN

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 26 de agosto de 2026, a las 19:00 horas, en Calle Las Rosas y Los Jazmines (SUM Junta Vecinal Barrio Las Flores), en la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.
 - 2°.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.
 - 3°.- Consideración y aprobación para los ejercicios contables cerrados al 30/09/2023, 30/09/2024 y 30/09/2025.
 - 4°.- Renovación de autoridades.
- Juan Pablo Relmuan, Presidente.
-

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL

DE LA POLICÍA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal de la Policía de Río Negro convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) de esta mutual, para el día 11 de septiembre de 2026 a las 10,00 hs., en el salón de usos múltiples de esta entidad sito en calle Laprida N° 56 de la ciudad de Viedma, a los fines del tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Exposición de motivos por llamado fuera de término.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estados Contables del Ejercicio Económico Financiero N° 63 de esta Mutual cerrado el 30 de abril de 2026 e Informe de la Junta Fiscalizadora.

4.- Tratamiento y consideración de autorización para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Cipolletti para que en el mismo funcione la Delegación de esta Mutual en dicha localidad.

5.- Consideración de la posibilidad que la publicación de la convocatoria a la siguiente Asamblea -y el orden del día a tratar en la misma- se realice en el Boletín Oficial y en las redes sociales Facebook e Instagram.

Se les recuerda a los señores asociados lo establecido por el artículo 39, primera parte, del Estatuto Social en tanto dice: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En el caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al doble de los miembros del Órgano Directivo y Órgano Fiscalizador."

Asimismo, se les hace saber a los señores asociados que la totalidad de la documentación relacionada a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se convoca, se encuentra a su disposición en la Sede Central y Delegaciones de la Mutual.

Mario Ariel Benitez, Presidente.- Hugo Edgard Cornelio, Secretario.

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL PULPEROS DE LAS GRUTAS **Reempadronamiento y Empadronamiento de Socios**

La comisión Directiva de la Asociación Civil Pulperos de Las Grutas Registro N° 2951 ante Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro. Convoca a todas las personas socias de la institución a la realización del proceso de Empadronamiento y Re empadronamiento a celebrarse el día 12 de agosto de 2026 en el horario de 8.00 hs a 13,00 hs en la sede social de la entidad ubicada en la calle El Jarillal N° 825 de San Antonio Oeste, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Elsa Gabriela Carriqueo, Presidenta.

-----●-----

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN *Seccional Río Negro*

En el camino de la participación democrática reiniciada en 1984 que posibilitó este sólido presente de la Organización y garantizando la plena participación de las y los trabajadores estatales rionegrinos en el proceso de renovación de los delegados de base; la Seccional Río Negro de la Unión del Personal Civil de la Nación convoca a las y los afiliados para que con su voto, indiquen sus representantes. A tales efectos y de acuerdo a lo resuelto en la reunión ordinaria del cuerpo de secretarios provinciales celebrada el día 19 de mayo de 2026, se formula la presente:

Convocatoria a Elecciones de Delegados

En concordancia con lo previsto en la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88 y el Estatuto de la Unión del Personal Civil de la Nación; el Secretario General de U.P.C.N. Seccional Río Negro, al amparo de lo normado, convoca a las y los compañeros afiliados para que a partir del 3 de septiembre del 2026, mediante el voto secreto y directo procedan a la designación del total de los miembros delegados de cada ciudad de la provincia de Río Negro, Ministerios y sus dependencias, Secretarías de Estado y sus dependencias, Órganos de Control; Municipalidades y sus dependencias, Empresas con participación del Estado y sus dependencias.

La Junta Provincial está integrada por los afiliados Painecura, Mirta Susana DNI N° 12.275.909; Diomedi, Marcelo Alejandro DNI N° 21.385.832 y Traipe, Liliana Noemí DNI N° 17.425.765 como miembros titulares y Millaqueo, Carina Leandra DNI N° 23.638.769 e Hidalgo, Liliana Beatriz DNI N° 12.826.788 como miembros suplentes; quienes tendrán a su cargo la instrumentación del proceso electoral con los alcances y atribuciones establecidos en el Estatuto; comenzando su funcionamiento a partir de la fecha en la calle Alem N° 240 de la ciudad de Viedma. La Junta Electoral en su acto constitutivo, procederá a dictar el reglamento electoral según lo previsto en el Estatuto Asociacional al que deberán ajustarse las reglas específicas que dicte la Junta para la jurisdicción de UPCN Seccional Río Negro.

Juan Carlos Scalesi, Secretario General.-

ACLARACIONES**COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA
DEL PERSONAL DEL CENTRO ATÓMICO BARILOCHE LTDA.****Acta Aclaratoria del Acta N° 704**

Se deja constancia que por error de transcripción del acta N° 704, reflejado en la Convocatoria de la asamblea general ordinaria fuera de término publicada en el Boletín Oficial N° 6512 del 30 de julio de 2026, donde dice: 6-Elección de 4 (cuatro) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes por mandato vencido del presidente; Federico Ignacio Rota, secretaria; Daniela Nassini, pro-secretario; Carolina Natalia Ayala, pro-tesorero; Gabriel Barceló, 1er. Vocal; Florencia Uehara y 2do vocal; Susana Mabel Díaz. Debe decir: 6- Elección de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes por mandato vencido del presidente; Federico Ignacio Rota, pro-secretario; Carolina Natalia Ayala, pro-tesorero; Gabriel Barceló, 1er. Vocal; Florencia Uehara y 2do vocal; Susana Mabel Díaz.

Federico Rota, Presidente.- Daniela Nassini, Secretaria.-

PARTIDOS POLÍTICOS**La Izquierda de los Trabajadores**

- Río Negro -

ELECCIONES INTERNAS

El Comité Central del partido La Izquierda de los Trabajadores Río Negro convoca a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias (Congreso, Comité Central y Comisión de Disciplina).

Cronograma: Presentación de listas hasta el 31/08/2026;

Oficialización de listas: 05/09/2026;

Plazo para subsanar observaciones y oficialización definitiva: 12/09/2026;

Acto electoral: 06/10/2026.

Junta Electoral sesionara lunes, miércoles y viernes de 14 a 24hs en Uruguay 183, Cipolletti, Río Negro; en forma virtual al email JElaIzquierdadelosTrabajadores@gmail.com

--oOo--

Partido Frente Grande

- Distrito Río Negro -

ELECCIONES INTERNAS

San Carlos de Bariloche, 3 de agosto de 2026

La Mesa Ejecutiva Partido Frente Grande Distrito Río Negro

RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a elecciones internas a realizarse el día 23 de agosto de 2026 de 8:00 a 18:00 horas para la nominación de las pre-candidaturas a cargos electivos que el partido Frente Grande sostendrá, ya sea en forma individual o en Alianza Electoral Transitoria, en las Elecciones Municipales a realizarse el día 1 de noviembre de 2026 en la ciudad de San Carlos de Bariloche para elegir los cargos de quince (15) Convencionales Constituyentes titulares y quince (15) Convencionales Constituyentes suplentes.

Artículo 2º. - Aprobar el siguiente cronograma electoral que instrumentará la Junta Electoral Partidaria:

-Fecha del comicio: Domingo 23 de agosto de 2026 de 8:00 a 18:00 hs.

-Exhibición de padrones: del 8 al 10 de agosto de 2026 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en calle Huillín 5732 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de 8:00 a 12:00 hs.

-Presentación de listas: vence el 16 de agosto de 2026 a las 21:00 hs.

-Exhibición de listas: 17 de agosto de 2026 en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en calle Huillín 5732 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

-Plazo para formular observaciones o presentar impugnaciones: vence el 18 de agosto de 2026 a las 21:00 hs.

-Resolución de observaciones, impugnaciones y oficialización de listas: 19 de agosto de 2026.

-Presentación de modelo de boletas de sufragio: 20 de agosto de 2026 hasta las 12:00 hs.

-Oficialización de boletas de sufragio: 20 de agosto de 2026 a las 21:00 hs.

-La Junta Electoral Partidaria Provincial es la autoridad de los comicios designando lugares de votación y autoridades de mesa de acuerdo con el reglamento de funcionamiento establecido en el Artículo 57 Quater de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 3°. - Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Frente Grande residentes en la ciudad de San Carlos de Bariloche en un todo de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria, de acuerdo al Padrón confeccionado por la Justicia Federal (art. 51 inciso E). Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que el partido podría constituir una Alianza Electoral Transitoria y la participación de aquellos es susceptible de potenciar el caudal electoral.

Artículo 4°. - El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios y/o los que resulten de la Alianza Electoral Transitoria, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes; y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Artículo 5°. - Los candidatos que resulten de esta elección interna integrarán las listas de Convencionales Constituyentes de la ciudad de San Carlos de Bariloche que se elegirán en las Elecciones Municipales del próximo 1 de noviembre de 2026 y podrán ser nominados en representación del Partido Frente Grande o de la Alianza Electoral Transitoria que se constituya de acuerdo con el convenio que establezcan las fuerzas que la compongan.

Artículo 6°. - Comuníquese a la Justicia Electoral en el orden provincial y federal, y a la Junta Electoral partidaria, y publíquese de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica.

Iris Lorena Villarroel, Presidenta.

--oOo--

Partido Nuevo Encuentro por La Democracia y La Equidad
CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS
CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS MUNICIPALES
RESOLUCIÓN N° 01/26 "MCP-NEDERN"

1 de agosto de 2026

Visto la Ordenanza Municipal N°3609-CM-2026 y la Resolución 096JEM26 del Municipio de San Carlos de Bariloche y Considerando

Que es potestad de la Mesa de Conducción Provincial realizar la correspondiente convocatoria a Elecciones Internas para elegir Cargos Electivos Municipales, de acuerdo al inciso n) artículo 27 de la Carta Orgánica Partidaria;

Que el Artículo 82 de la Ley N°2.431 establece que la convocatoria a elecciones partidarias internas debe hacerse con una antelación de al menos treinta (30) días del acto eleccionario, debiendo informar en la misma los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas, así como los días y horarios en los que se efectuará el acto eleccionario, más todo lo concerniente al cronograma electoral;

Que, de idéntica manera, el Artículo 60 de la Carta Orgánica Partidaria establece idéntico plazo al mencionado Artículo 82 de la Ley N°2.431;

Que las diversas posibilidades electorales pueden provocar que el orden de prelación al que acceda cada candidato o candidata pueda verse alterado posteriormente;

Que el presente proceso electoral interno se efectúa en el marco de las potenciales alianzas electorales que realice nuestra fuerza con otros partidos políticos;

Que en las elecciones internas en las que se haya oficializado una sola lista de candidatos para determinada categoría o para todas, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la junta Electoral a la proclamación de las mismas luego de someterlas a los procedimientos indicados según el Artículo 64 de la Carta Orgánica Partidaria;

Por todo ello,

La Mesa de Conducción Provincial del partido
Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad
RESUELVE

Artículo 1°. - Convocar a Elecciones Internas para el día domingo 30 de agosto de 2026, de 08.00hs a 18.00hs, en la sede que determine oportunamente la Junta Electoral Provincial, para la nominación de las candidaturas a cargos electivos municipales que el partido Nuevo Encuentro por La Democracia y La Equidad sostendrá en las Elecciones Municipales que se realizarán el día 1 de noviembre de 2026 en la ciudad de San Carlos de Bariloche en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

Convención Municipal Constituyente de San Carlos de Bariloche

a) Quince (15) Convencionales titulares y quince (15) Convencionales suplentes.

Artículo 2°. - Aprobar, a los fines del acto eleccionario, el siguiente cronograma electoral:

- 10 de agosto de 2026: Habilitación para la presentación de Lista de Candidatos y solicitud de modelos de avals.

- 24 de agosto de 2026: Vence el plazo de presentación de Listas y Aavales de Candidatos ante la Junta Electoral Provincial.
- 28 de agosto de 2026: Presentación del modelo de Boletas ante la Junta Electoral Provincial
- 30 de agosto de 2026: Elecciones Internas/comicios.

Artículo 3º.- Estarán habilitados para participar como candidatos o candidatas de las elecciones internas los afiliados al partido Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad y los ciudadanos extrapartidarios que cumplan con las condiciones de elegibilidad del cargo para cual se postulan.

Artículo 4º.- La Junta Electoral Provincial recepcionará las listas de candidatos y candidatas, aceptaciones de candidaturas y aavales a las mismas. Se faculta a la Junta Electoral Provincial a realizar las medidas necesarias para verificar la legalidad de los documentos presentados por las listas.

Artículo 5º.- En los casos en que se haya oficializado una sola Lista de Candidatos para determinada categoría de cargos, se podrá prescindir del voto de los afiliados procediendo la Junta Electoral a la proclamación de las mismas.

Artículo 6º.- Se faculta a la Junta Electoral Provincial a disponer la modificación de los plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo 2º de la presente en orden al mejor desempeño del proceso electoral o por razones de fuerza mayor, ad referendum de la Mesa de Conducción Provincial.

Artículo 7º.- El orden de prelación al que acceda cada candidato o candidata con motivo de ésta elección no es considerado definitivo. Queda establecido que dicho orden esta condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias y a los acuerdos que resulten de la alianza electoral transitoria que integre el partido, como a los convenios de adhesión de candidaturas que se celebren. En todos los casos, el orden podrá ser modificado en forma ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Artículo 8º.- Comuníquese a la Justicia Electoral Provincial y a la Junta Electoral Provincial. Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de alcance provincial. Cumplido, archívese.

Matías Chironi, Presidente.- Mario Cisterna Secretario General.

--oOo--

Partido La Libertad Avanza

- Distrito Río Negro -

PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL

Se hace saber que el Consejo Provincial del Partido La Libertad Avanza – Distrito Río Negro, reunido en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026, resolvió por unanimidad:

1. Ratificar la participación del Partido La Libertad Avanza – Distrito Río Negro en la elección de Convencionales Constituyentes Municipales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, autorizando la convocatoria al proceso electoral interno para la selección de candidatos, conforme la Carta Orgánica Partidaria y el cronograma electoral que se apruebe.

2. Autorizar la constitución de alianzas electorales y la incorporación de candidatos extrapartidarios, facultando al Consejero Enzo Paolo Fullone, DNI N.º 33.921.869, para conducir las negociaciones políticas correspondientes y, actuando conjuntamente con cualquiera de los apoderados partidarios, suscribir los acuerdos y la documentación necesaria, sujetos a la aprobación de los órganos competentes. Para el caso de constitución de alianzas, autorizar la utilización del nombre, símbolos, colores y demás atributos registrados a nombre del Partido La Libertad Avanza, autorizando asimismo a la alianza que eventualmente se constituya a su utilización durante el proceso electoral.

3. Autorizar la designación de un Apoderado Ad Hoc para el presente proceso electoral, cuya selección será encomendada al Consejero Enzo Paolo Fullone y cuya actuación se desarrollará bajo la coordinación y supervisión de los apoderados partidarios oficialmente designados.

4. Declarar al Consejo Provincial en sesión permanente hasta la culminación del proceso electoral, requiriendo asimismo que el Congreso Provincial se constituya en sesión permanente para la elección de las listas que se presenten, conforme las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Partidaria, comunicándose lo resuelto al Presidente del Congreso Provincial por las vías institucionales correspondientes.

5. Facultar a los apoderados partidarios para confeccionar, suscribir y publicar la convocatoria a elecciones internas, así como elaborar, aprobar y, cuando resulte necesario, modificar el cronograma electoral partidario, adecuándolo a las disposiciones de la Junta Electoral Municipal.

6. Autorizar a los apoderados partidarios y al Apoderado Ad Hoc a efectuar las presentaciones necesarias para preservar la denominación, colores, logotipos, símbolos y demás elementos identificatorios del Partido, y permitir su utilización por la alianza electoral que eventualmente se constituya.

7. Facultar a los apoderados partidarios para realizar todos los actos administrativos, electorales y judiciales necesarios para ejecutar las resoluciones adoptadas y asegurar la participación del Partido en el proceso electoral.

Las precedentes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad de los miembros presentes del Consejo Provincial, conforme surge del Acta de fecha 29 de julio de 2026.

--oOo--

Movimiento Patagónico Popular
REUNIÓN ORDINARIA ASAMBLEA M.P.P.

La Presidencia de la Asamblea Provincial del Movimiento Patagónico Popular convoca a reunión ordinaria para el día sábado 1 de agosto de 2026, en la sede central partidaria, sita en calle Sáenz Peña 56 de la ciudad de Cipolletti, a las 10 hs, con el siguiente orden del día: a) Acreditación de los miembros de la Asamblea; b) Informe sobre conversaciones con diferentes fuerzas políticas en función del cronograma electoral de la provincia; c) Análisis y debate sobre la posibilidad de realizar Alianzas transitorias con otras fuerzas políticas durante el año 2026 teniendo en cuenta el cronograma electoral de la provincia d) Fijación de lugar, fecha y hora de la próxima asamblea.

Cipolletti, 17 de Julio de 2026.-

Fdo. Nelson Américo Cides. Presidente de la Asamblea Provincial M.P.P..

CARTAS ORGÁNICAS

Partido Político Municipal Avanzar Bariloche

CAPITULO I – DENOMINACIÓN Y SEDE

ARTÍCULO 1º: Bajo la denominación de "AVANZAR BARILOCHE", se constituye el partido político municipal que tendrá sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche provincia de Río Negro y cuyos objetivos se encuentran establecidos en su Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

CAPITULO II – DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 2º: Podrán afiliarse al partido:

a) Los ciudadanos Argentinos domiciliados en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cuyo fin se considerará el domicilio que registren en último término en el documento nacional de identidad.

b) Los extranjeros, quienes deberán estar inscriptos en el padrón municipal correspondiente a la elección inmediata anterior.

ARTÍCULO 3º: Para afiliarse al partido se requiere:

a) Presentar por cuadruplicado una solicitud que contenga el nombre, domicilio, nacionalidad, matrícula, clase, sexo estado civil u oficio y la firma.

b) Declarar la adhesión a la Declaración de Principios del partido.

La calidad de afiliado se adquiere a partir de la Resolución del Comité Ejecutivo que aprobare la solicitud respectiva el que deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho lapso sin que hubiere pronunciamiento expreso la solicitud se considerará aprobada.

ARTÍCULO 4º: El registro de afiliados estará abierto los primeros 120 (ciento veinte) días del año calendario, garantizándose las reglas del debido proceso en lo referente al derecho de las afiliaciones.

ARTÍCULO 5º: Son derechos de los Afiliados:

a) Peticionar ante las autoridades partidarias.

b) Participar de los actos y elecciones del partido.

c) Postularse como candidato tanto para cargos partidarios como para cargos públicos electivos.

d) Participar del desarrollo de las cuestiones programáticas del partido.

e) Requerir copia de esta Carta Orgánica y de la Declaración Principios y Bases de Acción Política.

f) Promover el cumplimiento de los objetivos partidarios.

g) Contribuir a la realización de las actividades partidarias.

h) Informar a las autoridades partidarias cuando se susciten causales de desafiliación o impedimentos para la postulación a cargos partidarios o extra – partidarios.

i) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 6º: Los afiliados al partido serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión.
- c) Expulsión.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión de Conducta Partidaria, previa realización de un procedimiento en el cual el afiliado será parte con todas las garantías del debido proceso legal y serán apelables en los términos dispuestos por esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7º: La afiliación se extingue por las siguientes causas:

- a) Por afiliación posterior a otro partido político.
- b) Por expulsión.
- c) Por cambio de domicilio.
- d) Por las causales previstas en la Ley 0 2431.
- e) Como consecuencia de la cancelación de la personería jurídico – política del partido.

ARTÍCULO 8º: El registro de afiliados estará constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y tanto el registro como las fichas serán llevadas por la Comisión Electoral.

CAPITULO III – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9º: Son órganos del partido la Asamblea de Afiliados, el Comité Ejecutivo, la Comisión Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Conducta Partidaria. Los órganos del partido deberán reglamentar sus actividades y procedimientos conforme a esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 10º: Todos los organismos del partido, salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica, así como también sus candidatos a cargos públicos electivos, se designarán por el voto directo y secreto de sus afiliados, y tendrán una duración en sus mandatos de 3 (tres) años con opción de ser reelectos por un mandato similar..

CAPITULO IV – DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTICULO 11º: De La Asamblea De Afiliados: La autoridad superior de "AVANZAR BARILOCHE" será ejercida por una Asamblea de Afiliados, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 3º de la presente Carta Orgánica.

ARTICULO 12º: La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe del Comité Ejecutivo acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca, a tales efectos, se establece como fecha de cierre de ejercicio el día 31 del mes de Diciembre de cada año; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

ARTÍCULO 13º: Tendrá lugar:

- a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
- b) A solicitud del Comité Ejecutivo

ARTICULO 14º: El Comité Ejecutivo tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

ARTICULO 15º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

ARTICULO 16º: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

ARTICULO 17º:

- a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Comité Ejecutivo del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por El Comité Ejecutivo.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

ARTICULO 18º: La Asamblea o Partidaria será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro del Comité Ejecutivo.

CAPITULO V – DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 19º: Conformación: El Comité Ejecutivo estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un secretario, un tesorero y 3 (tres) vocales titulares y 3 (tres) vocales suplentes,

ARTÍCULO 20º: El Presidente del Comité Ejecutivo podrá designar hasta cinco secretarios, quienes se ocuparán de los asuntos de las distintas áreas en que el Comité organice su gestión.

ARTÍCULO 21º: Deberes y Facultades. El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Administrar el Partido, preparar y elevar el Presupuesto y disponer de los fondos.

b) Implementar las Resoluciones de La Asamblea.

c) Llevar los Libros del Partido.

d) Presentar a la Secretaría Electoral, dentro de los (60) días de finalizado el ejercicio económico, el Estado Anual de Patrimonio y la Cuenta de Ingresos y Egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas.

e) Rendir cuentas de sus funciones a la Asamblea de Afiliados.

f) Proponer al o los apoderados del Partido y al administrador general de campaña a la Asamblea de Afiliados.

g) Reunirse, como mínimo una vez al mes.

h) Aprobar o desechar las solicitudes de afiliación en los términos dispuestos en esta Carta Orgánica y las normas legales vigentes y designar a las personas encargadas de certificar firmas y aceptar afiliaciones.

i) Convocar a comicios internos para la elección de autoridades partidarias.

j) Convocar a comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos.

k) Aceptar donaciones en los términos y bajo las condiciones establecidos por los Art. 101 de la Ley 0 2431.

l) Crear comisiones de trabajo referidas a temas de la Ciudad, la Provincia y la Nación.

ll) Coordinar la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática Local, Provincial, Nacional e Internacional, con la asignación de los fondos previstos en el art. 108 (in fine) de la Ley 0 2431.

ARTÍCULO 22º: El Presidente del Comité Ejecutivo representara al Partido.

CAPITULO VI – DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 23º: Conformación y Requisitos. La Comisión Electoral se compone de 3 (tres) miembros titulares y de 3 (tres) suplentes. Para ser elegido miembro de la Comisión Electoral se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos 21 años de edad.

ARTÍCULO 24º: En la primera reunión los miembros de la Comisión electoral designarán internamente un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 25º: Las resoluciones de la Comisión Electoral serán apelables ante el Juzgado Electoral Provincial en la forma establecida por los Art. 75 y concordantes de la Ley 0 2431.

ARTÍCULO 26º: Deberes y facultades: Son deberes y facultades de la Comisión Electoral:

a) Llevar adelante el proceso electoral convocado por el Comité ejecutivo.

b) Oficializar las listas de candidatos y las boletas.

c) Designar a las autoridades de las mesas receptoras de sufragio.

d) Llevar a cabo los escrutinio y proclamar a los candidatos electos.

e) Llevar padrones y fichas de afiliación.

CAPITULO VII – DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 27º: Conformación y Requisitos. La Comisión Revisora de Cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes

Para ser electo miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos 21 años de edad.

ARTÍCULO 28º: En la primera reunión los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas designarán internamente un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 29º: Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados ante la Asamblea de Afiliados.

ARTÍCULO 30º: Deberes y Facultades. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Realizar la fiscalización contable del Partido.
- b) Velar por la manutención del patrimonio del Partido.
- c) Pedir informes contables al Comité ejecutivo.
- d) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por el Comité ejecutivo.
- e) Remitir a la Secretaría Electoral dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio el estado anual del patrimonio certificado y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio de acuerdo con el art. 111, inc. b) de la Ley 0 2431

CAPITULO VIII – DE LA COMISIÓN DE CONDUCTA PARTIDARIA

ARTÍCULO 31º: Conformación y requisitos. La Comisión de Conducta Partidaria se compone de tres (3) miembros titulares y de tres (3) miembros suplentes elegidos. Para ser electo miembro de la Comisión de Conducta Partidaria se requiere ser afiliado al partido y tener por lo menos 21 años de edad.

ARTÍCULO 32º: En la primera reunión los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria designarán internamente un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 33º: Las resoluciones de la Comisión de Conducta Partidaria serán apelables ante la Asamblea de Afiliados.

ARTÍCULO 34º: Deberes y Facultades. La Comisión de Conducta Partidaria tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
- b) Dictaminar en el proceso de aceptación o rechazo de solicitudes de afiliación
- c) Velar por los compromisos del Partido.
- d) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios.

CAPITULO IX – DEL RÉGIMEN ELECTORAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35º: Esta Carta Orgánica Partidaria garantizará la participación de los afiliados en todo proceso eleccionario interno y/o general conforme a lo establecido en las disposiciones pertinentes y en las legislaciones vigentes; principalmente con los candidatos electos por las minorías para ocupar cargos en la vida institucional interna del partido como así también cargos públicos electivos.

ARTÍCULO 36º: Las autoridades partidarias darán cumplimiento y garantizarán todas las formalidades que se establecen para la elección de candidatos partidarios como a cargos públicos electivos, y el procedimiento deberá ajustarse a lo normado en la presente Carta Orgánica, la Ley 0 N° 2431 y a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 37º: Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo en el partido. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

ARTICULO 38º: Los afiliados podrán postularse hasta 2 (dos) cargos públicos electivos en una misma lista y en una misma elección. El Partido podrá elegir candidato para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización la Asamblea de Afiliados en ambas situaciones.

ARTÍCULO 39º: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos según el caso, la autoridad partidaria competente para la oficialización dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 40º: Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras (2/3) partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezan la que haya obtenido la mayoría y el tercio (1/3) restante a quienes encabezan la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un 20 % (veinte) por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

ARTÍCULO 41º: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de distribución D'Hont.
DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS.

ARTÍCULO 42º: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a comicios internos para elegir a las autoridades del Partido, para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:

- a) convocatoria con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes de del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y el sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y medios de difusión radiotelevisiva.

ARTÍCULO 43º: El resultado de las elecciones internas será comunicado al Juzgado Electoral Provincial dentro del plazo de siete (7) días y publicado en el Boletín Oficial.

DE LAS ELECCIONES INTERNAS PARA CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS:

ARTÍCULO 44º: El Comité Ejecutivo será la autoridad encargada de convocar a elecciones internas para candidatos a cargos públicos electivos para lo cual contemplará los siguientes requisitos y recaudos:

- a) Convocatoria previa con un plazo de treinta (30) días de la fecha de realización de las elecciones.
- b) Clara descripción de las candidaturas de que se trate y del sistema electoral aplicable.
- c) Plazo de presentación de listas.
- d) Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los medios Gráficos de mayor circulación.

ARTÍCULO 45º: Los comicios internos para la elección de candidatos serán abiertos y podrán sufragar los afiliados y no afiliados a partidos político alguno.

ARTÍCULO 46º: El resultado de los comicios internos para candidatos a cargos públicos electivos será comunicado al Juzgado Electoral Provincial

DE LAS CANDIDATURAS EN PARTICULAR

ARTÍCULO 47º: Para ser precandidato a Intendente Municipal se deberá:

- a) Ser afiliado al partido.
- b) Acompañar avales de al menos el 1% del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20).

El candidato que más votos obtenga en las elecciones será designado Candidato a Intendente Municipal por el Partido.

ARTÍCULO 48º: Para ser precandidatos a Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas se deberá:

- a) Ser afiliado al Partido.
- b) Acompañar avales de al menos el 1% del padrón de afiliados, con un mínimo de veinte (20).
- c) Las listas deberán constituirse de modo tal que contengan porcentajes equivalentes de géneros.

CAPITULO X – DEL PATRIMONIO

DE LOS FONDOS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 49º: El Patrimonio del Partido se formará con:

- a) Los aportes voluntarios de los afiliados y no afiliados, sean estas personas físicas o jurídicas, en los términos y con las limitaciones establecidas por los Art.101 de la Ley 0 2431.
- b) Los aportes que en concepto de cuotas mensuales determine el Comité Ejecutivo para los afiliados que desempeñen cargos públicos, sean o no electivos.
- c) La recaudación por venta de publicaciones propias.
- d) Los recursos que determine la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y todos los demás recursos que sean obtenidos por medios lícitos y éticos.

ARTÍCULO 50º: Los fondos deberán depositarse en una única cuenta en el Banco Nación Argentina o en el Banco Agente Financiero de la Provincia a nombre del partido y a cargo del Presidente del Comité Ejecutivo y su Tesorero o sus equivalentes. La cuenta deberá registrarse ante el Juzgado Electoral Provincial de acuerdo a lo prescripto en el art. 104 de la Ley 0 2431.

ARTÍCULO 51º: El Comité ejecutivo deberá presentar a la Comisión Revisora de Cuentas y la Asamblea de Afiliados. informes semestrales y anuales con el origen y la aplicación de los fondos del Partido.

ARTÍCULO 52º: Las Donaciones deberán ser aceptadas por el Comité ejecutivo, en los términos y con limitaciones establecidas por los Arts. 101 de la Ley 0 2431.

DE LOS FONDOS DE CAMPAÑA.

ARTÍCULO 53º: Dentro de los diez (10) días posteriores a la convocatoria a elecciones partidarias o generales, la Asamblea de Afiliados deberá designar un Administrador General de Campaña en los términos y con las finalidades establecidas en el Art 88- 3er. Párrafo del TO modificado por la Ley N° 4583 considerándose los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 54º: Serán funciones y deberes del Administrador General de Campaña:

c) Tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado al respecto en la Ley 0 2431.

d) Deberá depositar en la cuenta bancaria única sin excepción todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados como así todas las transacciones destinadas y vinculadas con la campaña electoral.

e) Presentar a la Secretaría electoral, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el acto electoral en que haya participado el partido, la cuenta detallada de los ingresos y egresos realizados con la campaña electoral, firmada y con la suscripción de un Contador Público Nacional matriculado.

CAPITULO XI – DE LA EXTINCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 55º: El Partido se extinguirá por:

a) La falta de reunión de la Asamblea de Afiliados por el Término de un (1) año.

b) La voluntad del setenta y cinco (75 %) por ciento de los afiliados.

c) Por las causales invocadas en los art. 115 de la Ley 0 2431.

d) Por impartir instrucción Militar.

ARTÍCULO 56º: La extinción será resuelta por el voto afirmativo del setenta y cinco (75%) por ciento de los Miembros totales de la Asamblea de Afiliados.

CAPITULO XII – DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 57º: Las Autoridades Partidarias deben presentar su declaración Jurada patrimonial anualmente y hasta un año luego de haber finalizado su mandato.

ARTÍCULO 58º: la Asamblea de Afiliados a propuesta del Comité Ejecutivo determinará las antigüedades de afiliación exigidas en esta Carta Orgánica para postularse a ocupar los distintos cargos.

Díaz Luna, DNI 39075351, Presidente Junta Promotora.- Cárdenas Carlos, DNI 28212847, Secretario Junta Promotora.- Alicia del Valle López, DNI 12660687, Vocal Junta Promotora.- Olmo Elsa B., DNI 16599786, Vocal Junta Promotora.- Valansi Daniel I., DNI 18257514, Vocal Junta Promotora.

Silva Jorge Alejandro C., DNI 25402427, Apoderado.

AVISOS

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna”.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO